

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°18-2021-MDC-CS
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA: SEGURO
VIDA LEY PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CASTILLA**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

¹ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
RUC N° : 20172618864
Domicilio legal : CALLE AYACUCHO N°414
Teléfono: : 073-776471
Correo electrónico: : logistica@municastilla.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA: SEGURO VIDA LEY PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA”**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Resolución de Gerencia Municipal N°550-2021-2021-MDC-GM** el **21 de octubre de 2021**.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo **365 días calendarios (12 meses)** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 5.00 (formato digital) en Caja de la Entidad y recabar lo solicitado en Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Castilla** en el horario **de 08:00 a 16:00 horas**.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N°082-2019-EF, que apruebe el TUO de la Ley N°30225, ley de contrataciones del estado.
- Ley N°30225- ley de contratación del estado, modificada por Decreto Legislativo N°1444.
- Decreto supremo N°344-2018-EF- Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, en adelante.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31084 – Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 – Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N°27806, Ley de transparencia y de acceso a la información pública.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código civil.
- Decreto Supremo N°011-79-VC. Implementan y adecuan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Reglamento y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables
- Decreto de Urgencia N°044-2019
- Decreto Supremo 009-2020-TR
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)⁴**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- c) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en **caja de la entidad**.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de ser el caso
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Castilla, sito en Calle Ayacucho 414- Castilla.**

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma **MENSUAL, según declaraciones de Planillas mensuales que la ENTIDAD presente al contratista, luego de la recepción formal y completa de la documentación.**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- Informe del funcionario responsable de la **Sub Gerencia de Recursos Humanos** emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- **Constancia de aseguramiento**
- Comprobante de pago.

8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual, liquidadas según las declaraciones mensuales que realice la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en base a las planillas de las plazas realmente ocupadas y se cancelará mensualmente a los 15 días calendario de emitida la conformidad y presentada la factura por parte de la compañía de seguros, las facturas deberán presentarse a más tardar el 21 de cada mes.

El sistema de facturación será por medio electrónico, las cuales deberán ser notificadas por correo electrónico.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la entidad, sito en Calle Ayacucho N°414 - Castilla, en el horario de 07:45 a 15:45 horas.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO “PÓLIZA: SEGURO VIDA LEY PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA”

1. FINALIDAD PUBLICA

El Seguro de Vida Ley que se va a contratar tiene por finalidad proteger a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, ante los casos de muerte natural y accidental, así como invalidez total y permanente por accidente, entre otros. Con ello lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad e integridad física del personal que en ella labora.

2. OBJETO

Contratar los servicios de una Compañía de Seguros que brinde las coberturas a través de Pólizas de Seguro de: VIDA LEY, para la Municipalidad Distrital de Castilla.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Según disponibilidad en Marco Presupuestal. El servicio se prestará por el periodo de 365 días calendario (12 meses), contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas emitidas, previa perfeccionamiento del Contrato. La vigencia de la cobertura se inicia a las 12 horas del día siguiente de suscrito el Contrato.

4. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y cobertura del presente servicio:

Vigencia:

TEM	OBJETO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	Póliza de Seguro Vida Ley	Persona Asegurada	510 trabajadores (*)

(*) Considerar que puede haber un incremento de población debido a la nueva Normativa para Vida Ley, Decreto de Urgencia N°044-2019 y Secreto Supremo N°009-2020-TR, y del personal que ingresará a la Municipalidad Distrital de Castilla.

Es importante señalar que la cantidad señalada es Referencial, únicamente, debido a que la Municipalidad Distrital de Castilla hará uso del servicio de acuerdo a su demanda real.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precio Unitario

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Castilla, dirigido al personal

7. PERFIL DEL CONTRATISTA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Compañía de seguros que deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual, liquidadas según las declaraciones mensuales que realice la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en base a las planillas de las plazas realmente ocupadas y se cancelará mensualmente a los 15 días calendario de emitida la conformidad y presentada la factura por parte de la compañía de seguros, las facturas deberán presentarse a más tardar el 21 de cada mes.

El sistema de facturación será por medio electrónico, las cuales deberán ser notificadas por correo electrónico.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la entidad, sito en Calle Ayacucho N°414 - Castilla, en el horario de 07:45 a 15:45 horas.



9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá designar un mínimo de dos (02) ejecutivos como responsables del servicio de acuerdo al siguiente detalle:

- Un (1) ejecutivo comercial y un (1) ejecutivo de siniestros con experiencia no menor de 2 años en empresas del rubro de seguros.

Durante la ejecución contractual, El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

- La emisión de endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el contratista, por consiguiente, no deberá cobrarse prima mínima.
- La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será desde que la Compañía de Seguros cuenta con la información y tendrá como plazo 5 días, la documentación se enviará vía electrónica.
- El Contratista hará entrega trimestralmente contados desde el inicio de vigencia de la póliza, dentro de la primera semana de inicio del siguiente trimestre, el Reporte de Siniestralidad de las Pólizas que suscriban, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:
 - Primas y Siniestros por póliza
 - Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Causa
 - Nombre de la persona afectada (cuando corresponda)
 - Montos en reserva y/o montos pagados
 - Estado del Siniestro
 - Importe del deducible pagado o pendiente de pago.

10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad la otorgará la Sub Gerencia de Recursos Humanos sujeta a la recepción de toda la documentación que corresponda



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

11. PENALIDAD APLICABLE.

11.1. Penalidad por mora en la ejecución

La penalidad por mora en la ejecución de las actividades descritas, se aplicará según el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La aplicación de la penalidad por mora; podrá alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la entrega del bien en el tiempo estimado de acuerdo a contrato, la Municipalidad Distrital de Castilla le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times monto}{F \times plazo\ de\ días}$$

Dónde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta días.



11.2. OTRAS PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Retraso injustificado en entrega de facturación	1% de una UIT diario	Se aplicará mora a partir del 22 de cada mes, si cae sábado o domingo se contará a partir del lunes siguiente.
2	Retraso injustificado en entrega trimestral de siniestralidad.	1% de una UIT diario	Se aplicará mora a partir del 1er día hábil finalizado el trimestre de emitida la póliza.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme del bien por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

13. DISPOSICIONES LEGALES

- Art. 2º Decreto Legislativo N°688.
- Decreto de Urgencia N°044-2019, Responsabilidades que asumirán las empresas es la contratación del seguro de vida para sus trabajadores desde el primer día de iniciada la relación laboral.

175
20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

SLIP TÉCNICO

"PÓLIZA DE SEGURO VIDA LEY"

ASEGURADO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

VIGENCIA : 365 días Calendarios (en base a las declaraciones mensuales).

TEM	OBJETO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	Póliza de Seguro Vida Ley	Persona asegurada	510 (*)

(*) Considerar que puede haber un incremento de población debido a la nueva Normativa para Vida Ley, Decreto de Urgencia N°044-2019 y Secreto Supremo N°009-2020-TR, y del personal que ingresará a la Municipalidad Distrital de Castilla.

Es importante señalar que la cantidad señalada es Referencial, únicamente, debido a que la Municipalidad Distrital de Castilla hará uso del servicio de acuerdo a su demanda real.



13.1. GRUPO ASEGURADO

Considerar anexo 1- Lista total de Personal Asegurado (Obreros y Administrativos).

13.2. COVERTURA BÁSICA Y SUMA ASEGURADAS

COBERTURA BÁSICA	SUMA ASEGURADAS
Muerte Natural	16 Remuneraciones Mensuales
Muerte Accidental	32 Remuneraciones Mensuales
Invalidez Total y Permanente por Accidente	32 Remuneraciones Mensuales

- El plazo de aviso de siniestro 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- La aseguradora deberá entregar la póliza virtual, conteniendo certificado, coberturas de ley y condiciones de colocación, así como el formato de declaración jurada, procedimiento en caso de contingencia.

COBERTURA ADICIONALES	SUMAS ASEGURADAS	
	N° DE SUELDOS	HASTA UN MÁXIMO DE
Sepelio por indemnización	2 Remuneraciones Mensuales	S/ 3,000
Degravámen de Crédito	5 Remuneraciones Mensuales	S/ 7, 500
Desamparo Súbito Familiar	5 Remuneraciones Mensuales	S/ 10, 000
Anticipo por Enfermedades Terminales	8 Remuneraciones Mensuales	
Fallecimiento por Cáncer	5 Remuneraciones Mensuales	S/ 7, 500
Trasplante de Órganos	5 Remuneraciones Mensuales	S/ 15, 000
Fallecimiento por Infarto Cardíaco	5 Remuneraciones Mensuales	S/ 7, 500
COBERTURA ESPECIALES	SUMAS ASEGURADAS	
	N° DE SUELDOS	HASTA UN MÁXIMO DE
Accidente Cerebro Vascular	1 Remuneración Mensual	S/ 5, 000

179
19



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Insuficiencia Renal Crónica	1 Remuneración Mensual	S/ 5, 000
Ceguera por Accidente	2 Remuneración Mensual	S/ 7, 000
Quemadura por Accidente	2 Remuneración Mensual	S/ 7, 000
Sordera por Accidente		
Coma	1 Remuneración Mensual	S/ 5, 000
Esclerosis Múltiple	1 Remuneración Mensual	S/ 5, 000
Cirugía Puente Aortocoronario	1 Remuneración Mensual	S/ 5, 000
Hijo Póstumo	2 Remuneración Mensual	S/ 5, 000

- El número de asegurados es referencial, información que puede variar de acuerdo con la disponibilidad de ingreso aprobadas.

Nota: estos son ejemplos

- Considera Tope de Remuneración Asegurable de trimestre

13.3. BENEFICIARIOS

Herederos legales: Cónyuge o conviviente y descendientes, a falta de los anteriores serán los ascendientes y hermanos menores a 18 años. La indemnización será repartida a los beneficiarios en partes iguales, o en su defecto la indemnización pasará a la entidad contratante, según ley. El trabajador deberá entregar a su empleador una declaración jurada con firma legalizada notarialmente, sobre los beneficiarios del seguro de vida.

13.4. INFORMACIÓN PROPIA DEL GRUPO ASEGURADO

Estimado planilla mensual (*) (S/) : S/ 781,426.46

Número de remuneraciones al año : 14

Sueldo mayor : S/ 4947.29

Número de personas según rango de edades.

RANGO ETARIO		N° DE PERSONAS	PLANILLA MENSUAL
DE	HASTA		
18	30	89	S/ 108,170.00
31	50	248	S/314,897.00
51	72	173	S/358,359.46
TOTAL		510	S/ 781,426.00

(*) Planilla mensual considera el Tope de Remuneración Máxima Asegurable correspondiente al hasta el mes de junio 2021 - La oferta deberá considerar la aplicación de los topes de RMA.

El número de trabajadores puede variar de acuerdo con los movimientos de ingresos y cese de personal.

13.5.1 DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS ADICIONALES

Sin periodo de espera o carencia.

Sin límites de edad, salvo en lo indicado expresamente en descripción de a cobertura.

13.5.1 SEPELIO

Se indemnizará a los beneficiarios o herederos legales, el límite asegurado indicado, una vez acreditada la muerte natural o accidental del Titular mediante la partida de defunción y Certificado Médico del deceso.



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> El postor deberá estar registrado como aseguradora en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguro".
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u> Copia simple del documento que acredite el registro de la aseguradora en la Superintendencia de banca, Seguros y AFP – servicio o del Certificado de autorización de funcionamiento expedido por la SBS, conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"
	Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>



B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres veces el valor referencial, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes Ventas de pólizas de seguros de vida y/o seguros de accidentes personales, seguros generales, SCTR y Desgravamen.
	<u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite

172
17



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS



el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

171
16



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



Anexos

Anexo 1:

- ❖ Considerar cuadro Excel Adjunto – Personal D.L. 728 – Setiembre 2021

170
15

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
AS-SM-18-2021-MDC-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

N°	Nombres	Paterno	Materno	TipoTrab	TipoDoc	NroDoc	FechaNac	EDAD	Moneda	Remuneracion	Ultima Fecha de ingreso
1	ABAD	ZAVALA	ERIBERTO	D LEG N.° 728	DNI	80561433	20/03/1957	64.56	Soles	S/1,100.00	01/01/2021
2	ADRIANO	RAMIREZ	SEBASTIANA	D LEG N.° 728	DNI	03234280	20/01/1974	47.71	Soles	S/930.00	04/01/2021
3	AGRAMONTE	PEÑA	JOSE ALBERTO	D LEG N.° 728	DNI	43303143	20/03/1965	56.55	Soles	S/2,500.00	01/01/2021
4	AGUILAR	LOPEZ	SUSANA GRIMANESA	D LEG N.° 728	DNI	44446956	16/12/1981	39.80	Soles	S/1,100.00	07/08/2021
5	AGUIRRE	VALVERDE	MARIANA LUCIA	D LEG N.° 728	DNI	75960535	07/04/1997	24.48	Soles	S/1,200.00	01/03/2021
6	ALBINES	NAVARRO	LUIS ALFREDO	D LEG N.° 728	DNI	41930211	22/01/1980	41.70	Soles	S/1,100.00	01/01/2021
7	ALBURQUEQUE	BENITES	JOSE COSME	D LEG N.° 728	DNI	43148421	15/10/1982	38.97	Soles	S/1,200.00	01/12/2018
8	ALBURQUEQUE	GARCIA	LUIS ALBERTO	D LEG N.° 728	DNI	02777497	24/04/1968	53.45	Soles	S/3,468.00	01/01/2006
9	ALBURQUEQUE	NIMA	KARLA ELIZABETH	D LEG N.° 728	DNI	43486078	16/12/1981	39.80	Soles	S/930.00	01/01/2020
10	ALBURQUEQUE	VEGAS	LIDIA MERCEDES	D LEG N.° 728	DNI	02775224	01/04/1960	61.52	Soles	S/3,192.99	01/06/1993
11	ALMESTAR	SANDOVAL	MARIA NELLY	D LEG N.° 728	DNI	02868107	29/03/1976	45.52	Soles	S/930.00	01/06/2019
12	ALVARADO	APARCIO	VICTOR ALEXANDER	D LEG N.° 728	DNI	42970018	11/03/1985	36.56	Soles	S/1,100.00	01/01/2021
13	ALVAREZ	CORREA	CESAR JOEL	D LEG N.° 728	DNI	41867740	14/09/1982	39.05	Soles	S/1,617.00	01/06/2009
14	ALVAREZ	GUERRERO	MARIA MANUELA	D LEG N.° 728	DNI	02675834	06/11/1961	59.92	Soles	S/930.00	01/10/2019
15	ALVAREZ	NAVARRO	IRANIO	D LEG N.° 728	DNI	03494983	27/07/1956	65.20	Soles	S/2,247.00	01/10/2016
16	ALVINES	SOSA	HUGO	D LEG N.° 728	DNI	42900526	01/04/1982	39.51	Soles	S/1,300.00	01/08/2019
17	ALZAMORA	CARMEN	DAGOBERTO	D LEG N.° 728	DNI	40084411	06/08/1978	43.16	Soles	S/1,100.00	01/01/2021
18	ALZAMORA	PRADO	ALADINO	D LEG N.° 728	DNI	02872658	19/08/1959	62.14	Soles	S/2,097.00	01/12/2019
19	ALZAMORA	SUAREZ	LUIS	D LEG N.° 728	DNI	02808459	07/04/1968	53.50	Soles	S/2,172.00	01/01/2008
20	ANCAJIMA	ALBURQUEQUE	JOSE MIGUEL	D LEG N.° 728	DNI	02876372	30/07/1975	46.18	Soles	S/2,500.00	01/03/2021
21	ANCAJIMA	ATARAMA	MARCELINO	D LEG N.° 728	DNI	03331031	11/11/1959	61.91	Soles	S/1,100.00	01/01/2021
22	ANCAJIMA	ZEJADA	CESAR ANDERSSON	D LEG N.° 728	DNI	70398614	06/12/1996	24.81	Soles	S/1,200.00	01/04/2021
23	APARCIO	VIERA	DOLORES	D LEG N.° 728	DNI	02676869	01/05/1963	58.44	Soles	S/930.00	01/06/2019
24	AQUINO	GIRON	JOSE TOMAS	D LEG N.° 728	DNI	42962097	07/03/1985	36.57	Soles	S/1,000.00	01/05/2019
25	ARELLANO	MENA	JORGE LUIS	D LEG N.° 728	DNI	02676740	03/08/1966	55.18	Soles	S/2,472.00	01/06/2009
26	ARELLANO	SAAVEDRA	JUAN MANUEL	D LEG N.° 728	DNI	02852118	05/11/1971	49.92	Soles	S/1,100.00	01/12/2018
27	AREVALO	ADANAQUE	ROGER JAVIER	D LEG N.° 728	DNI	03371091	05/12/1974	46.83	Soles	S/930.00	01/01/2021
28	AREVALO	CARMEN	MARIA ISABEL	D LEG N.° 728	DNI	02828928	10/04/1972	49.49	Soles	S/1,100.00	06/08/2021
29	ARROYO	MOROCHO	JOSE ALONSO	D LEG N.° 728	DNI	71462475	18/03/2000	21.53	Soles	S/1,300.00	01/03/2021
30	ASIAN	FRANCO	KATHERYNE ALEXANDRA	D LEG N.° 728	DNI	71119336	20/05/1991	30.37	Soles	S/930.00	16/08/2019
31	AZO	CANGO	JESUS HUMBERTO	D LEG N.° 728	DNI	44265007	08/03/1986	35.57	Soles	S/1,500.00	01/05/2021
32	BALLESTEROS	RAMIREZ	CARLOS ALBERTO	D LEG N.° 728	DNI	03490415	04/09/1965	56.09	Soles	S/1,100.00	01/01/2019
33	BAUTISTA	VILLEGAS	CESAR AUGUSTO	D LEG N.° 728	DNI	40471737	09/06/1978	43.32	Soles	S/1,382.00	01/01/2017
34	BENITES	RAMIREZ	CINTHIA JANET	D LEG N.° 728	DNI	44417469	30/03/1984	37.51	Soles	S/1,100.00	24/08/2021
35	BRUNO	HUAMAN	TEOFILO	D LEG N.° 728	DNI	80589955	18/01/1975	46.71	Soles	S/930.00	01/12/2018
36	CACERES	CASTRO	CRISTEL NICOLE	D LEG N.° 728	DNI	78201503	27/12/1999	21.76	Soles	S/1,200.00	09/01/2021
37	CALDERON	ROCILLO	ARMANDO YOEL	D LEG N.° 728	DNI	46896999	22/01/1989	32.69	Soles	S/1,200.00	01/04/2021
38	CALLE	CHIROQUE	JUNIOR ABEL	D LEG N.° 728	DNI	77071328	01/04/2001	20.49	Soles	S/1,200.00	01/04/2021
39	CALLE	CORDOVA	ANTONIA	D LEG N.° 728	DNI	80549699	09/02/1978	43.65	Soles	S/930.00	01/03/2020
40	CALLE	CORDOVA	JUAN HUMBERTO	D LEG N.° 728	DNI	43232539	06/08/1981	40.16	Soles	S/930.00	01/07/2019
41	CALLE	TOCOTO	DORIS MAGALY	D LEG N.° 728	DNI	02891500	29/04/1977	44.43	Soles	S/930.00	01/06/2020
42	CALVA	VILCHEZ	JENNY MADELY	D LEG N.° 728	DNI	02833037	11/04/1973	48.48	Soles	S/930.00	01/04/2021
43	CAMACHO	ESPINOZA	WILFREDO	D LEG N.° 728	DNI	02856095	11/02/1975	46.65	Soles	S/1,200.00	01/01/2021
44	CAMIZAN	CASTILLO	ISRAEL ALEJANDRO	D LEG N.° 728	DNI	76394474	23/09/1994	27.02	Soles	S/1,400.00	01/02/2021
45	CARDOZA	CANO	JAVIER GUILLERMO	D LEG N.° 728	DNI	02777582	12/08/1967	54.15	Soles	S/2,237.00	01/09/2018
46	CARMEN	GARCIA	EPSON ARTURO	D LEG N.° 728	DNI	74812309	12/02/1999	22.63	Soles	S/1,300.00	02/03/2021
47	CARMEN	GUARNIZ	NOLBER ESTIVAR	D LEG N.° 728	DNI	47883243	24/12/1992	28.77	Soles	S/2,000.00	01/02/2021
48	CARMEN	PASQUEL	ALDAIR ENRIQUE	D LEG N.° 728	DNI	73782438	18/03/1998	23.53	Soles	S/1,200.00	01/03/2021
49	CARMEN	ZAPATA	VALERIO	D LEG N.° 728	DNI	02626877	05/06/1959	62.35	Soles	S/2,530.00	01/06/2009



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
AS-SM-18-2021-MDC-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

50	CARRILLO	MOSCOL	CHRISTIAN ALEXANDER	DNI	41788713	06/11/1980	40.91	Soles	S/ 1,400.00	01/03/2021
51	CARRION	MAZA	VICTOR HUGO	DNI	03384873	13/02/1977	44.64	Soles	S/ 2,472.00	01/01/2008
52	CASARIEGO	GUTIERREZ	CESAR AUGUSTO	DNI	02667677	06/08/1953	68.18	Soles	S/ 1,100.00	09/08/2021
53	CASTAÑEDA	HERNANDEZ	ROSA ELENA	DNI	41626091	17/08/1977	44.13	Soles	S/ 1,200.00	01/03/2021
54	CASTILLO	CARDOZA	MOISES	DNI	40378342	02/02/1976	45.67	Soles	S/ 1,200.00	01/01/2021
55	CASTILLO	DOMINGUEZ	ALEJANDRO	DNI	42840386	09/12/1994	36.81	Soles	S/ 930.00	01/05/2019
56	CASTILLO	NEIRA	CLAUDIA ELIZABETH	DNI	73673937	27/02/1994	27.59	Soles	S/ 930.00	01/05/2019
57	CASTILLO	PALACIOS	MANUEL DE JESUS	DNI	03697600	10/06/1973	48.32	Soles	S/ 1,617.00	01/01/2008
58	CASTILLO	VALVERDE DE VILCHEZ	MARTHA	DNI	02836887	30/01/1973	48.68	Soles	S/ 1,100.00	24/08/2021
59	CASTRO	ALVA	JACOBO	DNI	40897726	02/07/1980	41.25	Soles	S/ 1,200.00	01/04/2021
60	CELLI	ANTON	JOSEFINA VIOLETA	DNI	02778922	18/03/1968	53.55	Soles	S/ 930.00	01/06/2021
61	CHANDUVI	SAUCEDO	JESUS DAVID	DNI	75856390	22/03/2002	19.52	Soles	S/ 1,200.00	01/04/2021
62	CHANTA	NEYRA	SENOVIA	DNI	40507260	02/05/1980	41.42	Soles	S/ 1,000.00	01/02/2021
63	CHAPILLIQUEN	ÑAÑO	MARIVEL DEL MILAGRO	DNI	03361635	30/10/1970	50.93	Soles	S/ 1,000.00	04/01/2021
64	CHAVEZ	AREVALO	JHONY ARNALDO	DNI	45266781	13/07/1988	33.22	Soles	S/ 930.00	01/07/2019
65	CHAVEZ	CRUZ	MILAGROS ESTEFANI	DNI	47683733	02/10/1990	31.00	Soles	S/ 1,200.00	01/03/2021
66	CHAVEZ	LOPEZ	ARMANDO GABRIEL	DNI	02775272	10/06/1964	57.33	Soles	S/ 2,030.00	01/01/2015
67	CHAVEZ	MADRID DE PALACIOS	EIDA MERCEDES	DNI	80171196	24/09/1970	51.03	Soles	S/ 1,200.00	01/03/2021
68	CHAVEZ	MARTINEZ	MILAGROS DEL ROSARIO	DNI	80221447	12/06/1969	52.32	Soles	S/ 980.00	01/04/2021
69	CHAVEZ	NAVARRO	JUAN BAUTISTA	DNI	02677657	24/06/1959	62.29	Soles	S/ 2,297.00	01/05/2003
70	CHAVEZ	RISCO	LEONARDO	DNI	02669697	21/07/1965	56.21	Soles	S/ 2,372.00	01/06/2009
71	CHERO	GARCIA	LUIS EDUARDO	DNI	75540047	14/11/1996	24.87	Soles	S/ 1,200.00	01/04/2021
72	CHERRAS	IPANAQUE	CECILIA	DNI	41689672	15/05/1983	38.39	Soles	S/ 980.00	01/05/2019
73	CHINGHAY	HUACAS	FABRICIANO	DNI	43959545	21/08/1957	64.13	Soles	S/ 1,542.00	01/06/2009
74	CHINININ	CALLE	FARMELINO	DNI	40527413	18/07/1978	43.21	Soles	S/ 930.00	01/01/2021
75	CHIROQUE	CARRASCO	JORGE ENRIQUE	DNI	02873208	29/01/1973	48.68	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
76	CHIROQUE	TIMOTEO	JORGE	DNI	02676894	07/10/1960	61.00	Soles	S/ 2,297.00	01/06/2009
77	CHORRES	RUZ DE ZURITA	RIINAURA ISABEL	DNI	02888192	15/08/1952	69.15	Soles	S/ 4,721.24	03/03/1977
78	CHUMACERO	CASTILLO	JOSE EBARISTO	DNI	80400298	25/10/1978	42.94	Soles	S/ 1,400.00	01/03/2021
79	CHUMACERO	HUAMAN	YUNIOR	DNI	72619690	27/08/2002	19.09	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
80	CHUMACERO	VILCHERREZ	JOSE CARLOS	DNI	40426034	07/10/1979	41.99	Soles	S/ 930.00	01/12/2018
81	CHUQUIHUANGA	GRANADINO	GONZALO	DNI	02868647	15/01/1957	64.73	Soles	S/ 2,686.99	01/06/2016
82	CICCIA	HUAYAMA	MIGUEL JESUS	DNI	43266264	01/02/1984	37.67	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
83	CIENFUEGOS	MOGOLLON DE AZABACHE	ROSARIO	DNI	02676501	29/11/1955	65.86	Soles	S/ 930.00	01/06/2019
84	CISNEROS	ZAPATA	JENSEN BERNARDO	DNI	70277394	24/07/1992	29.19	Soles	S/ 1,200.00	01/04/2021
85	COELLO	MONTALVAN	LINO	DNI	03241132	20/07/1964	57.22	Soles	S/ 930.00	01/01/2020
86	CORDOBA	AGUILAR	ALBERTO	DNI	02840144	04/09/1970	51.09	Soles	S/ 2,472.00	01/01/2008
87	CORDOVA	AGUILAR	ALEXANDER	DNI	72296572	01/05/1993	28.42	Soles	S/ 1,500.00	01/01/2021
88	CORDOVA	INOE	HUGO ALBERTO	DNI	02653568	24/06/1956	65.29	Soles	S/ 930.00	05/07/2018
89	CORONEL	PALACIOS	JULISSA FABIOLA	DNI	44961942	28/03/1987	34.52	Soles	S/ 1,500.00	01/01/2021
90	CORREA	BALCAZAR	BOLIVIA	DNI	02841346	05/09/1973	48.08	Soles	S/ 2,372.00	01/06/2009
91	CORREA	PRADO	SEGUNDO	DNI	02810209	12/07/1970	51.24	Soles	S/ 1,200.00	01/01/2021
92	CORTES	CORNEJO	DANNY DANIEL	DNI	02841346	05/09/1973	48.08	Soles	S/ 2,372.00	01/06/2009
93	CRISANTO	CASTILLO	JORGE DE LA CRUZ	DNI	02673409	03/05/1961	60.43	Soles	S/ 1,382.00	01/01/2017
94	CRISANTO	IPARRAGUIRRE	JOSE LUIS	DNI	40475728	13/01/1978	43.72	Soles	S/ 1,200.00	01/12/2018
95	CRISANTO	SERNAQUE	HERNAN	DNI	02860606	11/05/1974	47.40	Soles	S/ 930.00	01/12/2018
96	CRUZ	MARTINEZ	MARGOTH	DNI	40244322	07/08/1979	42.16	Soles	S/ 1,000.00	01/02/2021
97	CRUZ	ROJAS	JULIO CESAR	DNI	02691404	18/10/1966	54.97	Soles	S/ 3,221.99	01/07/1988
98	CRUZ	VILCHEZ	MARILITZA JULIA	DNI	40693390	26/08/1980	41.10	Soles	S/ 1,200.00	01/03/2021
99	CUBAS	SAAVEDRA	JUAN CARLOS	DNI	40993254	22/08/1980	41.12	Soles	S/ 1,000.00	01/09/2019



168
B

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
AS-SM-18-2021-MDC-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

100	CUMBAY	GARCIA	HEBERT DAVID	D LEG N.º 728	DNI	42553721	09/08/1984	37.15	Soles	S/ 930.00	01/01/2021
101	CUNYA	CORREA	YANINA	D LEG N.º 728	DNI	80466044	27/09/1979	42.02	Soles	S/ 1,000.00	01/05/2019
102	DAVILA	ADANAQUE	RIGOBERTO	D LEG N.º 728	DNI	03360831	28/03/1966	55.53	Soles	S/ 1,000.00	01/05/2019
103	DE LA CRUZ	ALAMO	JESUS MANUEL	D LEG N.º 728	DNI	41883938	24/12/1982	38.78	Soles	S/ 1,100.00	17/08/2021
104	DELGADO	GONZALES	EDUARDO ANTONIO	D LEG N.º 728	DNI	02778668	06/06/1968	53.33	Soles	S/ 1,000.00	01/05/2019
105	DIAZ	ESPIÑOZA	KEVIN ANTHONY	D LEG N.º 728	DNI	70020201	10/10/1993	27.97	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
106	DIAZ	GARCIA GODOZ	ROSA MILAGROS	D LEG N.º 728	DNI	41861744	17/06/1983	38.30	Soles	S/ 1,200.00	01/03/2021
107	DOLORES	QUEZADA	KERLIN ALEXIS	D LEG N.º 728	DNI	47478367	11/12/1992	28.80	Soles	S/ 1,200.00	01/03/2021
108	DOMINGUEZ	AGUILAR	ADELA MERCEDES	D LEG N.º 728	DNI	02640426	10/08/1961	60.16	Soles	S/ 930.00	01/05/2019
109	DOMINGUEZ	CEPEDI	ALDO JAVIER	D LEG N.º 728	DNI	44841441	18/03/1987	34.54	Soles	S/ 930.00	01/01/2021
110	DURAND	BALDERA	JAVIER	D LEG N.º 728	DNI	02659171	05/06/1959	62.35	Soles	S/ 1,800.00	01/12/2019
111	DURAND	CEPEDI	JUSTO	D LEG N.º 728	DNI	02689525	31/05/1960	61.36	Soles	S/ 3,221.99	01/06/1993
112	ELIAS	PURIZAGA	GRACE STEPHANY	D LEG N.º 728	DNI	71927062	11/04/2000	21.47	Soles	S/ 1,500.00	01/04/2021
113	ENCALADA	LOPEZ	GIANNARCO	D LEG N.º 728	DNI	76692971	07/01/1995	26.73	Soles	S/ 1,200.00	01/04/2021
114	ESPIÑOZA	CASTILLO	LEONARDO ROMUALDO	D LEG N.º 728	DNI	02776101	07/02/1965	56.66	Soles	S/ 930.00	01/12/2018
115	ESPIÑOZA	GIRON DE CHIRA	LILIA	D LEG N.º 728	DNI	02680887	16/10/1959	61.98	Soles	S/ 4,341.73	01/08/1984
116	ESPIÑOZA	PACHERREZ	JUANITA DEL PILAR	D LEG N.º 728	DNI	42462090	14/05/1984	37.39	Soles	S/ 1,000.00	01/05/2019
117	ESPIÑOZA	PACHERREZ	LILIANA ELIZABETH	D LEG N.º 728	DNI	41284992	25/02/1982	39.60	Soles	S/ 1,100.00	10/08/2021
118	ESPIÑOZA	PUCCIO	JULIO CESAR	D LEG N.º 728	DNI	02824557	19/09/1971	50.05	Soles	S/ 1,100.00	01/03/2021
119	ESTRADA	PANTA	ERICSSON HARDYK	D LEG N.º 728	DNI	42006157	08/06/1981	40.32	Soles	S/ 2,472.00	01/06/2009
120	ESTRADA	PANTA	HENRY ESMIRK	D LEG N.º 728	DNI	05640419	29/01/1978	43.68	Soles	S/ 2,472.00	01/01/2008
121	ESTRADA	RETO	DIOMEDES	D LEG N.º 728	DNI	80167812	24/07/1973	48.20	Soles	S/ 2,472.00	01/01/2008
122	ESTRADA	RIVAS	ELIZABETH	D LEG N.º 728	DNI	02677503	06/03/1960	61.59	Soles	S/ 4,341.73	15/03/1984
123	ESTRADA	RUMICHE	SANTOS MARCOS	D LEG N.º 728	DNI	02692317	29/04/1957	64.46	Soles	S/ 3,192.99	01/06/1993
124	FACCIO	REQUENA	MIRIAM RUBI	D LEG N.º 728	DNI	45417048	07/09/1983	38.07	Soles	S/ 930.00	01/08/2019
125	FACUNDO	TOCITO	WILMER TECNADIO	D LEG N.º 728	DNI	03213609	25/10/1968	52.95	Soles	S/ 1,800.00	01/01/2021
126	FARFAN	CALLE	LUIS ALBERTO	D LEG N.º 728	DNI	02671066	06/10/1953	68.01	Soles	S/ 3,221.99	01/02/1988
127	FARFAN	CASTILLO	RONALD DAVID	D LEG N.º 728	DNI	72942830	20/02/1995	26.61	Soles	S/ 930.00	06/01/2021
128	FARFAN	HUANCAS	ALEJANDRO	D LEG N.º 728	DNI	80526425	14/03/1980	41.56	Soles	S/ 2,372.00	01/06/2009
129	FARFAN	SOSA	O'NEILL JERSSEYS	D LEG N.º 728	DNI	76584884	19/04/1998	23.45	Soles	S/ 2,372.00	01/01/2021
130	FARFAN	ZAPATA	CARLOS ENRIQUE	D LEG N.º 728	DNI	03683502	08/09/1975	46.07	Soles	S/ 1,800.00	01/03/2021
131	FARIAS	ZAPATA	OSCAR BENJAMIN	D LEG N.º 728	DNI	43620054	12/01/1986	35.72	Soles	S/ 1,300.00	01/03/2021
132	FARRO	CORREA	ROSARIO DEL PILAR	D LEG N.º 728	DNI	02785769	22/01/1967	54.71	Soles	S/ 3,460.00	01/01/2005
133	FARROÑAN	MAZA	DARWIN JOEL	D LEG N.º 728	DNI	48342066	11/06/1994	27.30	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
134	FERNANDEZ	AYALA	GABRIEL	D LEG N.º 728	DNI	02684624	28/10/1963	57.95	Soles	S/ 1,617.00	01/06/2009
135	FERNANDEZ	AYALA	IMANUEL	D LEG N.º 728	DNI	02888481	04/02/1973	48.67	Soles	S/ 2,372.00	01/06/2009
136	FERNANDEZ	VIERA	EMMANUEL HEPOLINARIO	D LEG N.º 728	DNI	48799349	22/08/1995	26.02	Soles	S/ 930.00	01/01/2021
137	FIGUEROA	MILLAN	EUGENIO URBANO	D LEG N.º 728	DNI	40441651	31/12/1979	41.76	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
138	FLORES	CALLE	JOSE MIGUEL	D LEG N.º 728	DNI	76797322	14/08/1995	26.13	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
139	FLORES	CORDOVA	CLARA	D LEG N.º 728	DNI	03329663	12/08/1970	51.15	Soles	S/ 930.00	01/05/2019
140	FLORES	FIESTAS	KELVIN ALEXANDER	D LEG N.º 728	DNI	77399714	28/09/1995	26.01	Soles	S/ 1,100.00	01/02/2021
141	FLORES	NAVARRO	JAVIER ARTIDORO	D LEG N.º 728	DNI	02828494	03/01/1972	49.76	Soles	S/ 2,472.00	01/01/2008
142	FLORES	RAMIREZ	JUANITA GISELLA DEL SOCOR	D LEG N.º 728	DNI	41509304	15/08/1994	27.13	Soles	S/ 1,200.00	01/04/2021
143	FLORES	SAAVEDRA	YAIAYRA PAOLA	D LEG N.º 728	DNI	47142624	28/02/1991	30.59	Soles	S/ 1,200.00	01/03/2021
144	FLORES	VARILLAS	JEAN CARLOS	D LEG N.º 728	DNI	45976554	25/10/1987	33.94	Soles	S/ 1,200.00	01/01/2021
145	FLORES	YPAANAQUE	JUAN DE DIOS	D LEG N.º 728	DNI	80530150	08/03/1960	61.99	Soles	S/ 1,542.00	01/01/1998
146	FRANCO	LLAMAS	MELBA VIOLETA	D LEG N.º 728	DNI	02772022	24/01/1967	54.70	Soles	S/ 930.00	01/08/2019
147	FRIAS	BERMEO	BENJAMIN	D LEG N.º 728	DNI	03238473	31/03/1972	49.52	Soles	S/ 1,417.00	01/06/2009
148	FRIAS	HERRERA	JOSE LUIS	D LEG N.º 728	DNI	74059546	03/10/1997	23.99	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
149	FRIAS	VALDIVIEZO	LILIANA	D LEG N.º 728	DNI	41435027	02/09/1982	39.08	Soles	S/ 1,000.00	01/09/2019



167
18

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
AS-SM-18-2021-MDC-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

150	FRIAS	VALDIVIEZO	YERSON IVAN	DNI	70384845	29/11/1995	25.84	Soles	S/ 1,400.00	01/03/2021
151	GALLARDO	BORRERO	JOSE LUIS	DNI	75749442	28/04/1999	22.42	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
152	GALLEGOS	TIMANA	LUISA ELENA	DNI	44184237	30/11/1977	43.84	Soles	S/ 1,200.00	01/04/2021
153	GARCIA	CASTILLO	MAXIMO ROLANDO	DNI	02637679	18/02/1954	67.64	Soles	S/ 4,837.49	01/07/1980
154	GARCIA	CORDOVA	EUDOCIO	DNI	02668550	16/04/1959	62.48	Soles	S/ 2,160.00	01/06/1993
155	GARCIA	CORDOVA	JULIO MIGUEL	DNI	41961418	10/07/1983	38.23	Soles	S/ 2,372.00	01/06/2009
156	GARCIA	COVENAS	ALEXIS RONALDO	DNI	70382861	05/11/1995	25.90	Soles	S/ 1,000.00	01/02/2019
157	GARCIA	DOMINGUEZ	ABEL SMITH	DNI	44490679	13/07/1987	34.22	Soles	S/ 1,000.00	04/11/2019
158	GARCIA	GOMEZ	ABRAHAM ERMITAÑO	DNI	02773606	16/03/1982	39.56	Soles	S/ 3,192.99	01/06/1993
159	GARCIA	HUAMAN	NIEVES ADIN	DNI	43345607	08/08/1985	36.15	Soles	S/ 1,800.00	01/03/2020
160	GARCIA	HUAMAN	ELIAS	DNI	43471602	07/02/1982	39.65	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
161	GARCIA	ORTIZ	EGO	DNI	80174936	08/03/1976	45.58	Soles	S/ 2,200.00	01/05/2021
162	GARCIA	ORTIZ	IVO ROBINSON	DNI	80174917	20/05/1979	42.38	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
163	GARCIA	SEMINARIO	HAROLD JAIR	DNI	71961626	06/04/1996	25.48	Soles	S/ 1,200.00	01/03/2021
164	GARCIA	GODOBOS	RENATO FABIAN	DNI	74138076	07/10/2000	20.98	Soles	S/ 1,200.00	01/08/2021
165	GATTY	RIOS	ANDREA JOANNA	DNI	42857546	09/08/1984	37.15	Soles	S/ 1,000.00	01/09/2019
166	GIRON	BERMEO	IMANUEL EDUARDO	DNI	02852435	10/03/1975	46.57	Soles	S/ 930.00	04/01/2021
167	GIRON	CORREA	FELICITA	DNI	02682669	20/03/1955	66.56	Soles	S/ 4,322.96	01/12/1981
168	GIRON	SILUPU	GUSTAVO ADOLFO	DNI	02886161	08/08/1976	45.16	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
169	GOICOECHA	PACHERRE	SEGUNDO JORGE	DNI	43565936	18/04/1986	35.46	Soles	S/ 1,400.00	01/04/2021
170	GOMEZ	GARCIA	CESAR ABEJARDO	DNI	45377997	27/10/1988	32.93	Soles	S/ 1,800.00	01/05/2019
171	GOMEZ	NANQUEN	CARLOS ALBERTO	DNI	02812017	19/09/1968	53.05	Soles	S/ 1,997.00	01/06/1993
172	GOMEZ	NANQUEN	JOEL ARMANDO	DNI	74825840	16/08/2000	21.12	Soles	S/ 1,200.00	01/04/2021
173	GOMEZ	ROSADO	JUAN JOSE	DNI	02667669	19/06/1952	69.31	Soles	S/ 1,317.00	01/05/2003
174	GOMEZ	SEMINARIO	CINTHIA MILAGROS	DNI	45240480	27/10/1986	34.93	Soles	S/ 1,100.00	09/08/2021
175	GOMEZ	TEJADA	DOROTEA YVONE	DNI	47397576	28/03/1976	45.52	Soles	S/ 1,100.00	08/08/2021
176	GONZA	QUINTANA	JOSE MIGUEL	DNI	41161210	26/09/1978	43.02	Soles	S/ 1,500.00	01/02/2021
177	GONZALES	ALTAMIRANO	MARIA INES	DNI	03371551	21/03/1974	47.54	Soles	S/ 1,000.00	01/09/2019
178	GONZALES	CALDERON	CESAR SEGUNDO	DNI	42066425	29/03/1977	44.52	Soles	S/ 1,100.00	01/12/2018
179	GONZALES	LOPEZ	ARCADIO	DNI	02613019	08/04/1958	63.50	Soles	S/ 3,218.99	21/04/1981
180	GUAYAMA	JIMENEZ	CLAUDIA PIA	DNI	70407474	18/02/1992	29.62	Soles	S/ 930.00	01/01/2021
181	GUERRERO	GONZALES	JOSE EFRAIN	DNI	43812596	02/06/1986	35.33	Soles	S/ 1,200.00	01/12/2018
182	GUERRERO	ROMERO	JILMER ALEJANDRO	DNI	42647507	11/02/1983	38.64	Soles	S/ 1,000.00	01/12/2018
183	GUEVARA	ALBERCA	JANETH	DNI	47907000	24/03/1986	35.53	Soles	S/ 930.00	01/08/2019
184	GUTIERREZ	CHUQUIN	JIMMY ARNALDO	DNI	02810292	27/12/1967	53.78	Soles	S/ 2,372.00	01/06/2009
185	GUZMAN	MONTALBAN	GABRIEL	DNI	05641938	01/02/1977	44.67	Soles	S/ 2,372.00	01/06/2009
186	GUZMAN	MONTALBAN	JULIO NAPOLEON	DNI	02845011	08/07/1970	51.25	Soles	S/ 930.00	01/12/2018
187	GUZMAN	MONTALBAN	PIEDAD	DNI	02808496	10/07/1967	54.65	Soles	S/ 2,530.00	01/06/2009
188	GUZMAN	ZAVALETA	SOLANGER TATIANA DE LOS A	DNI	42760408	21/06/1983	38.28	Soles	S/ 1,800.00	01/01/2021
189	HERRANDEZ	ARTEAGA	MILAGROS DEL PILAR	DNI	02810893	30/11/1988	32.84	Soles	S/ 1,500.00	01/01/2021
190	HERRERA	ARRIETA	SEYDIS LUIS TOMAS	DNI	42760408	20/11/1970	50.88	Soles	S/ 1,085.00	01/07/2019
191	HUAMAN	ORZOCO	BASILIO	DNI	02671028	14/06/1953	68.32	Soles	S/ 1,800.00	01/01/2021
192	HURTADO	YARLEQUE	RICARDO JESUS	DNI	72865251	17/06/1996	25.35	Soles	S/ 1,200.00	01/04/2021
193	HURTADO	ALBINES	RICARDO MANUEL	DNI	46605825	14/04/1990	31.47	Soles	S/ 1,200.00	01/01/2021
194	HURTADO	HERRERA	HILLTON ROGER	DNI	46605825	14/04/1990	31.47	Soles	S/ 1,200.00	06/03/2021
195	HURTADO	RODRIGUEZ	ALBERTO MARTIN	DNI	02681730	15/11/1958	62.90	Soles	S/ 4,020.98	12/11/2002
196	IMAN	GARCIA	HENRY RICARDO	DNI	41844843	27/04/1983	38.44	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
197	IMAN	NEVADO	VICTOR ENRIQUE	DNI	02809107	26/09/1969	52.03	Soles	S/ 2,372.00	01/06/2009
198	INGA	NIMA	JORGE ENRIQUE	DNI	47958750	23/08/1993	28.10	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
199	INGA	SAAVEDRA	DIANA ELIZABETH	DNI	41312163	11/12/1981	39.81	Soles	S/ 1,100.00	04/01/2021



166
11

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
AS-SM-18-2021-MDC-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

200	INGA	TALLEDO	MARLON EDUARDO	D LEG N.° 728	DNI	02851315	19/05/1972	49.38	Soles	S/ 2,000.00	01/01/2021
201	INGA	ZAPATA	YORDIN ALONSO	D LEG N.° 728	DNI	48595075	02/08/1993	28.16	Soles	S/ 930.00	01/01/2021
202	IPANAQUE	PAICO	MILAGROS DEL ROSARIO	D LEG N.° 728	DNI	45417325	16/02/1982	39.63	Soles	S/ 930.00	05/03/2020
203	IPANAQUE	REQUENA	PAOLA DE LOS MILAGROS	D LEG N.° 728	DNI	47093831	29/06/1992	29.25	Soles	S/ 1,100.00	08/08/2021
204	IPANAQUE	SERRANO	LUIS ROBERTO	D LEG N.° 728	DNI	42681676	06/05/1984	37.41	Soles	S/ 1,200.00	01/01/2021
205	IPANAQUE	ZURITA	MARIELA DEL PILAR	D LEG N.° 728	DNI	48179067	10/06/1991	30.31	Soles	S/ 1,100.00	08/08/2021
206	JIMENEZ	ALAMA	NATIVIDAD	D LEG N.° 728	DNI	02767158	17/03/1967	54.56	Soles	S/ 1,000.00	01/05/2019
207	JIMENEZ	CRISANTO	MARCO ANTONIO	D LEG N.° 728	DNI	70411558	31/10/1999	21.91	Soles	S/ 1,200.00	01/04/2021
208	JIMENEZ	JIBAJA	MIGUEL ANGEL	D LEG N.° 728	DNI	09518898	27/05/1988	53.36	Soles	S/ 2,000.00	06/04/2021
209	JIMENEZ	SAAVEDRA	LUISA SOLEDAD	D LEG N.° 728	DNI	02670231	18/07/1961	60.22	Soles	S/ 1,000.00	01/03/2021
210	JIMENEZ	URIARTE	CINTHIA KATERINE	D LEG N.° 728	DNI	45369614	11/04/1983	38.48	Soles	S/ 1,200.00	01/03/2021
211	JIMENEZ	ZAPATA	ROSA ALICIA	D LEG N.° 728	DNI	45889418	16/12/1988	32.79	Soles	S/ 930.00	01/05/2019
212	JUAREZ	CRUZ	SINDY NATALY	D LEG N.° 728	DNI	45327713	31/08/1988	33.08	Soles	S/ 1,200.00	01/01/2021
213	JUAREZ	GIRON	CESAR AUGUSTO GONZALINA	D LEG N.° 728	DNI	43191828	27/08/1985	36.10	Soles	S/ 2,000.00	01/03/2021
214	JUAREZ	GUTIERREZ	LUCIA	D LEG N.° 728	DNI	02838468	17/04/1972	49.72	Soles	S/ 930.00	15/02/1988
215	JUAREZ	MONTERR	ANLLI CAROLINA	D LEG N.° 728	DNI	75623253	26/12/2001	19.76	Soles	S/ 1,100.00	10/08/2021
216	JUAREZ	NAVARRO	MARIA LILU	D LEG N.° 728	DNI	44490672	09/09/1981	40.07	Soles	S/ 1,200.00	01/04/2021
217	JUAREZ	RAMIREZ	WILLIAM ALFREDO RAMOS	D LEG N.° 728	DNI	02897393	11/04/1965	56.49	Soles	S/ 1,382.00	01/03/2021
218	JUAREZ	REQUENA	CHARLEY JEAN	D LEG N.° 728	DNI	02854260	08/08/1974	47.16	Soles	S/ 1,100.00	10/08/2021
219	JUAREZ	VIERA	GABRIEL FELIPE	D LEG N.° 728	DNI	73277305	20/03/1996	25.53	Soles	S/ 930.00	01/01/2021
220	JUAREZ	VARLEQUE	ROSALINA	D LEG N.° 728	DNI	44660335	27/07/1985	36.18	Soles	S/ 1,200.00	06/03/2021
221	JUAREZ	CORDOVA	MARIANELA DEL ROSARIO	D LEG N.° 728	DNI	02847647	24/04/1974	47.45	Soles	S/ 1,000.00	01/05/2019
222	JULCA	RAMIREZ	LUZ AURORA	D LEG N.° 728	DNI	03367526	08/09/1971	50.08	Soles	S/ 1,000.00	01/05/2019
223	LABRIN	GARCIA	CARLOS FELICIANO	D LEG N.° 728	DNI	40571787	14/09/1978	43.05	Soles	S/ 2,200.00	01/08/2021
224	LAZARO	MEJIA	MARTIN EDUARDO	D LEG N.° 728	DNI	02678013	10/05/1965	56.41	Soles	S/ 1,800.00	01/04/2021
225	LEIVA	HIDALGO	RONALD ISAAC	D LEG N.° 728	DNI	73875690	28/06/1988	23.25	Soles	S/ 1,200.00	01/03/2021
226	LEON	JIMENEZ	SEGUNDO PERCY	D LEG N.° 728	DNI	42391008	01/05/1984	37.42	Soles	S/ 1,500.00	01/01/2021
227	LEON	JIMENEZ	SEGUNDO PERCY	D LEG N.° 728	DNI	80663310	18/07/1975	46.22	Soles	S/ 1,600.00	01/01/2021
228	LEON	ACARO	RAMOS EDUARDO	D LEG N.° 728	DNI	02681945	09/10/1962	59.00	Soles	S/ 1,000.00	01/05/2019
229	LITANO	CASTILLO	YRIS	D LEG N.° 728	DNI	16530939	15/05/1965	56.40	Soles	S/ 1,000.00	01/02/2021
230	LLANOS	FALLA	ERNESTO ENRIQUE	D LEG N.° 728	DNI	02675924	10/08/1965	56.16	Soles	S/ 930.00	01/12/2018
231	LLAUCE	SALCEDO	JOSE LUIS	D LEG N.° 728	DNI	75834823	19/10/1995	25.95	Soles	S/ 1,300.00	01/03/2021
232	LLONTOP	CORDOVA	JORGE LUIS	D LEG N.° 728	DNI	40306334	18/07/1979	42.21	Soles	S/ 930.00	01/12/2018
233	LOPEZ	CORDOVA	PEDRO HAIRTON	D LEG N.° 728	DNI	70506646	22/12/1994	26.77	Soles	S/ 2,000.00	01/06/2021
234	LOPEZ	IMORETTI	LILIAN FIORELLA	D LEG N.° 728	DNI	48361256	28/04/1992	29.42	Soles	S/ 1,100.00	10/08/2021
235	LOPEZ	PANTA	MARIA DEL PILAR	D LEG N.° 728	DNI	02808620	26/01/1969	52.69	Soles	S/ 1,500.00	04/01/2021
236	LOPEZ	ROSAS	LUIS EDUARDO	D LEG N.° 728	DNI	02806696	12/10/1965	55.99	Soles	S/ 1,200.00	09/03/2021
237	LOPEZ	SILUPU	SEGUNDO EMILIO	D LEG N.° 728	DNI	32543606	22/03/1969	52.54	Soles	S/ 1,800.00	01/02/2021
238	LOYAGA	ESPIÑOZA	JESSICA DEL SOCORRO	D LEG N.° 728	DNI	02895663	13/08/1977	44.14	Soles	S/ 1,000.00	01/05/2019
239	LOZADA	DOMINGUEZ	MARTIN	D LEG N.° 728	DNI	02744304	09/11/1969	51.91	Soles	S/ 2,372.00	01/06/2009
240	LOZADA	SAAVEDRA	VILMA	D LEG N.° 728	DNI	02775545	03/02/1967	54.67	Soles	S/ 1,000.00	01/02/2021
241	LOZADA	SAAVEDRA	ESPERANZA	D LEG N.° 728	DNI	02776338	28/12/1957	63.78	Soles	S/ 930.00	04/01/2021
242	LUJAN	MAZA	HECTOR	D LEG N.° 728	DNI	41847583	27/11/1980	40.85	Soles	S/ 1,000.00	01/03/2021
243	MACALUPU	CHERO	JOSE DAVID	D LEG N.° 728	DNI	42478384	03/04/1984	37.50	Soles	S/ 1,200.00	04/11/2019
244	MANCHAY	SANTOS	LUIS LORENZO	D LEG N.° 728	DNI	44557318	20/10/1987	33.95	Soles	S/ 1,000.00	01/04/2021
245	MANCHAY	SANTOS	EDWIN ALFREDO	D LEG N.° 728	DNI	76585603	20/09/1995	26.03	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
246	MANRIQUE	CORDOVA	PERCY RAUL	D LEG N.° 728	DNI	75364317	25/11/1996	24.84	Soles	S/ 1,200.00	06/03/2021
247	MARCELO	JUAREZ	JUAN CARLOS	D LEG N.° 728	DNI	80224270	25/10/1979	41.94	Soles	S/ 1,100.00	01/02/2021
248	MARCELO	PACHERREZ									
249	MARCELO	TEZEN									



165
10

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
AS-SM-18-2021-MDC-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

250	MARCELO	VIERA	ALEJANDRINA	D LEG N.° 728	DNI	41861928	06/06/1980	41.33	Soles	S/ 930.00	01/06/2019
251	MARCELO	VIERA	ALFREDO	D LEG N.° 728	DNI	02812386	07/05/1977	49.41	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
252	MARCELO	VIERA	ORLANDO	D LEG N.° 728	DNI	03692621	20/02/1977	44.62	Soles	S/ 1,000.00	01/02/2021
253	MARQUEZ	JUAREZ	JORGE MARTIN	D LEG N.° 728	DNI	42646713	12/10/1984	36.97	Soles	S/ 1,200.00	01/05/2019
254	MARTINEZ	PACHERRES	CRISTHIAN FIDEL	D LEG N.° 728	DNI	75503087	10/04/1984	27.47	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
255	MASIAS	ATARAMA	DAVID SALOMON	D LEG N.° 728	DNI	03697480	13/07/1978	43.23	Soles	S/ 1,200.00	01/04/2021
256	MAZA	CASTILLO	ISABEL	D LEG N.° 728	DNI	02680777	28/05/1982	39.56	Soles	S/ 930.00	01/08/2019
257	MAZA	PEÑA	MILAGROS DEL SOCORRO	D LEG N.° 728	DNI	41416976	14/03/1982	39.56	Soles	S/ 930.00	01/04/2019
258	MEJIA	HUAMAN	CESAR OSWALDO	D LEG N.° 728	DNI	02618545	03/05/1982	39.43	Soles	S/ 1,000.00	01/06/2019
259	MEJIA	LONZOY	HARVEY JESUS	D LEG N.° 728	DNI	75126762	27/03/1987	24.51	Soles	S/ 1,500.00	01/04/2019
260	MEJIA	MANRIQUE	EMANUEL JESUS	D LEG N.° 728	DNI	80203085	12/04/1979	42.48	Soles	S/ 1,000.00	01/12/2019
261	MELENDRES	BERMEO DE OJEDA	EDELMIRA	D LEG N.° 728	DNI	02812262	11/12/1963	57.82	Soles	S/ 4,273.99	01/01/1989
262	MENA	CHIROQUE	ANDRONICO RUTICO	D LEG N.° 728	DNI	02770644	09/10/1988	32.99	Soles	S/ 1,100.00	01/12/2018
263	MENDOZA	AGUILAR	HUGO ENRIQUE	D LEG N.° 728	DNI	02773134	08/02/1988	33.66	Soles	S/ 1,000.00	01/06/2019
264	MENDOZA	CHORRES	ERICK DANIEL	D LEG N.° 728	DNI	41322041	07/02/1982	39.65	Soles	S/ 930.00	01/12/2018
265	MENDOZA	LOPEZ	YEFERSON JOSE	D LEG N.° 728	DNI	74560716	25/12/1989	21.76	Soles	S/ 1,200.00	01/01/2021
266	MENDOZA	IMATIAS	GLORIA	D LEG N.° 728	DNI	02773667	02/05/1982	39.44	Soles	S/ 930.00	01/03/2020
267	MILLIAN	ASTOCHADO	WILMER	D LEG N.° 728	DNI	02870835	18/05/1974	47.38	Soles	S/ 1,617.00	01/06/2009
268	MIO	MENDOZA	MARY LUZ	D LEG N.° 728	DNI	17618385	30/08/1972	49.10	Soles	S/ 1,000.00	01/07/2019
269	MIRAN	GALLO	ANGEL ALFREDO	D LEG N.° 728	DNI	02808066	08/05/1989	32.41	Soles	S/ 1,800.00	01/01/2021
270	MIRAN	ROBLES	ROBERTO OLMEDO	D LEG N.° 728	DNI	02858448	30/11/1973	47.85	Soles	S/ 2,472.00	01/01/2008
271	MONDRAGON	MARCELO	JUNIOR DAVID	D LEG N.° 728	DNI	71878405	20/04/1993	28.45	Soles	S/ 2,200.00	06/08/2021
272	MONDRAGON	MARQUEZ	DAVID	D LEG N.° 728	DNI	02844373	02/01/1972	49.76	Soles	S/ 2,150.00	01/01/2019
273	MONTERO	DE ESTELA	NANCY DEL PILAR	D LEG N.° 728	DNI	02669149	07/04/1982	39.50	Soles	S/ 930.00	01/08/2019
274	MORALES	CHIROQUE	JOSE LUIS	D LEG N.° 728	DNI	02854243	25/10/1974	46.95	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
275	MORALES	CHIROQUE	WALTER ISMAEL	D LEG N.° 728	DNI	02897285	21/06/1977	44.29	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
276	MORALES	MARCELO	RIGOBERTO	D LEG N.° 728	DNI	43248690	29/04/1985	36.43	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
277	MORALES	NINO	JESUS DIONICIO	D LEG N.° 728	DNI	02841485	03/10/1973	48.01	Soles	S/ 1,200.00	01/02/2021
278	MORALES	PACHERREZ	CHRISTIAN ARMANDO	D LEG N.° 728	DNI	42665849	04/08/1984	37.16	Soles	S/ 1,100.00	01/02/2021
279	MORALES	PUSMA	MARIA	D LEG N.° 728	DNI	03200862	19/09/1985	36.05	Soles	S/ 1,617.00	01/06/2009
280	MORALES	REBAZA	CAROL ELAINE	D LEG N.° 728	DNI	02874839	07/08/1976	45.16	Soles	S/ 1,138.00	01/08/2005
281	MORALES	TIMANA	PABLO	D LEG N.° 728	DNI	02708165	18/06/1967	54.30	Soles	S/ 930.00	01/01/2021
282	MORAN	AGUIRRE	ANDRES ABELINO	D LEG N.° 728	DNI	02783517	01/12/1948	72.86	Soles	S/ 1,000.00	01/05/2019
283	MORE	PALACIOS	FANNY	D LEG N.° 728	DNI	42116726	07/12/1983	37.82	Soles	S/ 930.00	01/08/2021
284	MORENO	CARRION	WILLIAM	D LEG N.° 728	DNI	02868719	25/09/1975	46.03	Soles	S/ 1,200.00	01/01/2021
285	MORETO	PINTADO	EUSEBIA	D LEG N.° 728	DNI	40777841	16/12/1980	40.80	Soles	S/ 930.00	04/01/2021
286	MOSCOT	CRISANTO	JORGE ALBERTO	D LEG N.° 728	DNI	41252331	16/11/1981	39.88	Soles	S/ 1,000.00	01/01/2019
287	NAULICHE	COVENAS	ELMER	D LEG N.° 728	DNI	80666887	27/07/1978	43.19	Soles	S/ 2,372.00	01/06/2009
288	NAULICHE	MENDOZA	JOSE PEDRO	D LEG N.° 728	DNI	02669799	26/11/1984	36.86	Soles	S/ 3,221.99	01/06/1993
289	NAULICHE	VILCHEZ	JORGE ALONSO	D LEG N.° 728	DNI	47944724	15/07/1993	28.21	Soles	S/ 1,200.00	01/03/2021
290	NAUQUEN	COVENAS	PEDRO	D LEG N.° 728	DNI	02681725	13/05/1984	37.41	Soles	S/ 4,341.73	01/03/2010
291	NAUQUEN	NAVARRO	MAGALLY SUGEY	D LEG N.° 728	DNI	40452958	18/02/1980	41.62	Soles	S/ 1,000.00	01/05/2019
292	NAUQUICHE	CARMEN	NORMA	D LEG N.° 728	DNI	02836291	16/08/1973	48.14	Soles	S/ 930.00	01/06/2019
293	NAVARRO	AREVALO	CLARA MARIA	D LEG N.° 728	DNI	80222435	20/12/1967	53.80	Soles	S/ 930.00	01/08/2019
294	NAVARRO	CASTRO	EDUARDO ALEX	D LEG N.° 728	DNI	40236521	11/05/1977	44.40	Soles	S/ 930.00	01/01/2021
295	NAVARRO	DIOSAS	ALFREDO ALBERTO	D LEG N.° 728	DNI	02611349	21/04/1986	35.46	Soles	S/ 1,200.00	01/01/2021
296	NAVARRO	FRANCO	GEOFFRE JEFFERSON	D LEG N.° 728	DNI	70547087	12/02/2002	19.62	Soles	S/ 1,200.00	01/04/2021
297	NAVARRO	GUEVARA	MANUEL JAVIER	D LEG N.° 728	DNI	40382308	25/12/1979	41.78	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
298	NAVARRO	IPANAQUE	ISOLINA	D LEG N.° 728	DNI	02858284	05/02/1975	46.66	Soles	S/ 930.00	01/06/2019
299	NAVARRO	NIZAMA	JOSSY BRIAN	D LEG N.° 728	DNI	46893530	28/02/1992	29.59	Soles	S/ 1,300.00	01/03/2021



164
9

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
AS-SM-18-2021-MDC-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

300	NAVARRO	OLIVARES	FELIX LINO	D LEG N.° 728	DNI	40158785	19/06/1975	46.30	Soles	S/ 2.472.00	01/01/2008
301	NAVARRO	PINTADO	SEGUNDO SERVANDO	D LEG N.° 728	DNI	02666101	26/02/1956	65.62	Soles	S/ 1.100.00	01/01/2021
302	NAVARRO	ZAPATA	JULIO CESAR	D LEG N.° 728	DNI	44419310	20/09/1985	36.03	Soles	S/ 1.100.00	18/08/2021
303	NEIRA	GOMEZ	GUILLERMO	D LEG N.° 728	DNI	47659617	29/03/1993	28.51	Soles	S/ 1.300.00	01/01/2021
304	NEIRA	LUZON	SIIDRO	D LEG N.° 728	DNI	02795119	26/07/1968	53.20	Soles	S/ 1.200.00	01/05/2021
305	NICOLA	GARCIA	PEDRO PABLO	D LEG N.° 728	DNI	02825507	16/11/1967	53.89	Soles	S/ 930.00	01/12/2018
306	NINJA	NUÑEZ	WILLIAM	D LEG N.° 728	DNI	80370637	11/12/1979	41.81	Soles	S/ 1.200.00	01/04/2021
307	NINJA	RUIZ	JAIMES CESAR EDUARDO	D LEG N.° 728	DNI	46990211	29/03/1991	30.51	Soles	S/ 2.000.00	01/06/2021
308	NOBLEJAS	SANCHEZ	WILLIAM ALBERTO	D LEG N.° 728	DNI	02775605	19/02/1966	55.63	Soles	S/ 2.297.00	01/06/2009
309	NOBLEJAS	SILVA	MOISES ALBERTO	D LEG N.° 728	DNI	02835587	26/11/1970	50.86	Soles	S/ 930.00	01/12/2018
310	NORABUENA	CHAVESTA	MARTA MILLAGROS	D LEG N.° 728	DNI	02684243	05/11/1963	57.92	Soles	S/ 1.000.00	01/05/2019
311	NUÑEZ	CASTRO	JORGE LUIS	D LEG N.° 728	DNI	02680604	09/12/1959	61.83	Soles	S/ 1.100.00	01/01/2021
312	NUÑEZ	CHAVEZ	JOAO AMARAL	D LEG N.° 728	DNI	40646978	06/08/1980	41.16	Soles	S/ 2.605.00	01/06/2009
313	OCANA	CHOQUEHUANCA	HERMIS	D LEG N.° 728	DNI	02841604	02/08/1973	48.18	Soles	S/ 1.100.00	01/04/2021
314	OLAYA	CORNEJO	ALEXIS	D LEG N.° 728	DNI	02835203	15/06/1973	48.31	Soles	S/ 1.100.00	01/12/2018
315	OLAYA	DELGADO	JORGE EDWIN	D LEG N.° 728	DNI	42739290	20/06/1984	37.28	Soles	S/ 1.400.00	01/03/2021
316	OLIVARES	ANTON	LUIS NEPTALI	D LEG N.° 728	DNI	02678914	02/08/1988	63.19	Soles	S/ 4.971.55	19/01/1976
317	OLIVOS	ZAPATA	JONATHAN	D LEG N.° 728	DNI	45355100	31/07/1988	33.17	Soles	S/ 1.200.00	01/01/2021
318	ORDINOLA	HUAMAN	ISMAEL ANTONIO	D LEG N.° 728	DNI	74832789	21/10/2002	18.94	Soles	S/ 1.200.00	01/04/2021
319	ORDOÑEZ	JIMENEZ	ROXANA ROSARIO	D LEG N.° 728	DNI	80586693	13/07/1970	51.23	Soles	S/ 1.105.00	01/01/2019
320	ORTIZ	BURGOS	CONRADO	D LEG N.° 728	DNI	03334929	11/08/1966	55.16	Soles	S/ 1.800.00	01/04/2021
321	OZETA	ECHVERRY	PEDRO GONZALO	D LEG N.° 728	DNI	02691788	14/04/1958	63.49	Soles	S/ 4.660.99	19/12/1977
322	PACHECO	HURTAS	JUAN ROBERTO	D LEG N.° 728	DNI	03900471	08/07/1978	43.24	Soles	S/ 1.200.00	01/01/2021
323	PACHERRE	FERNANDEZ	SANTOS HIPOLITO	D LEG N.° 728	DNI	02641582	31/01/1955	66.69	Soles	S/ 4.524.60	19/12/1977
324	PACHERRES	CRUZ	DANY ISABEL	D LEG N.° 728	DNI	80571552	16/10/1973	47.97	Soles	S/ 930.00	01/04/2019
325	PACHERREZ	SANDOVAL	LUIS FERNANDO	D LEG N.° 728	DNI	75142006	06/07/1996	25.23	Soles	S/ 1.200.00	01/01/2021
326	PAICO	SERNAQUE	ROSA ISABEL	D LEG N.° 728	DNI	02671733	26/08/1966	55.12	Soles	S/ 930.00	01/04/2019
327	PAIVA	ABAD	IMANUEL JESUS	D LEG N.° 728	DNI	80478207	24/12/1979	41.78	Soles	S/ 930.00	01/04/2019
328	PAIVA	ABAD	MIGUEL ANGEL	D LEG N.° 728	DNI	02808780	01/11/1968	52.93	Soles	S/ 1.617.00	01/06/2009
329	PAIVA	CASTRO	FRANCISCO WILFREDO	D LEG N.° 728	DNI	42176982	04/10/1971	50.01	Soles	S/ 1.200.00	01/04/2021
330	PALACIOS	ALAYO	ERIKA RAFAELA	D LEG N.° 728	DNI	02897383	02/08/1977	44.17	Soles	S/ 930.00	01/05/2019
331	PALACIOS	GONZALES	PEDRO JESUS	D LEG N.° 728	DNI	41214415	19/12/1981	39.79	Soles	S/ 930.00	01/12/2018
332	PALACIOS	SOJO	MARIO ALEXANDER	D LEG N.° 728	DNI	02874017	19/05/1976	45.38	Soles	S/ 1.500.00	01/01/2021
333	PALOMINO	MIRANDA	JESUS	D LEG N.° 728	DNI	75720542	13/04/2002	19.46	Soles	S/ 1.100.00	01/01/2021
334	PANTA	AGUILAR	MARIO EDMUNDO	D LEG N.° 728	DNI	02679135	29/02/1964	57.61	Soles	S/ 3.192.99	01/06/1993
335	PANTA	CASTILLO	ANDERSON SMITH	D LEG N.° 728	DNI	73695896	01/04/1998	23.50	Soles	S/ 1.100.00	01/01/2021
336	PANTA	DURAND	CARLOS CESAR	D LEG N.° 728	DNI	80222116	04/11/1977	43.92	Soles	S/ 1.200.00	01/03/2021
337	PASACHE	POPUCHE	DANIELA ELIZABETH	D LEG N.° 728	DNI	76655746	21/07/1998	23.19	Soles	S/ 1.200.00	08/03/2021
338	PASACHE	RAMOS	ALEX DE LOS ANGELES	D LEG N.° 728	DNI	80224112	07/11/1975	45.91	Soles	S/ 1.617.00	01/06/2009
339	PAILINI	AGUIRRE	RICARDO ALFONSO	D LEG N.° 728	DNI	40193238	07/04/1979	42.49	Soles	S/ 930.00	01/01/2021
340	PAZOS	ZAPATA	WILMER LEONARDO	D LEG N.° 728	DNI	45663989	13/12/1988	32.80	Soles	S/ 1.200.00	01/01/2021
341	PELAYO	COTOS	RAFAEL	D LEG N.° 728	DNI	76750013	23/05/2000	21.35	Soles	S/ 1.200.00	04/01/2021
342	PEREZ	CORRALES	JESUS ALBERTO	D LEG N.° 728	DNI	47212027	24/12/1990	30.77	Soles	S/ 1.300.00	01/08/2020
343	PEÑA	CAMPOS	CLARA MARGARITA	D LEG N.° 728	DNI	02685799	09/01/1962	59.75	Soles	S/ 930.00	01/01/2020
344	PEÑA	CAMPOS	JOSE LUIS	D LEG N.° 728	DNI	02807768	25/10/1966	54.95	Soles	S/ 1.000.00	01/04/2019
345	PEÑA	CARHUAPOMA	FELIZANDRO	D LEG N.° 728	DNI	02614298	01/05/1952	69.44	Soles	S/ 3.189.99	01/06/1993
346	PEÑA	FLORES	MIGUEL ANGEL	D LEG N.° 728	DNI	02675751	10/11/1959	61.91	Soles	S/ 1.717.00	14/02/2003
347	PEÑA	HERRERA	ERICK JOEL	D LEG N.° 728	DNI	77166231	24/10/1994	26.93	Soles	S/ 1.200.00	01/03/2021
348	PEÑA	PASAPERA	SALVINA	D LEG N.° 728	DNI	03622333	06/03/1971	50.59	Soles	S/ 1.000.00	01/01/2021
349	PEÑA	ROJAS	FAUSTINO	D LEG N.° 728	DNI	02666055	10/10/1959	62.00	Soles	S/ 3.221.99	03/09/1984



168

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
AS-SM-18-2021-MDC-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

350	PEÑA	VELASQUEZ	ELBER EDGARDO	D LEG N.° 728	DNI	41446200	03/08/1982	39.17	Soles	S/ 930.00	01/01/2021
351	PINDAY	GARCIA	GLADYS DEL SOCORRO	D LEG N.° 728	DNI	02828743	02/01/1972	49.76	Soles	S/ 1,200.00	01/01/2021
352	PISCOYA	SALINAS	RAFAEL	D LEG N.° 728	DNI	17528025	23/10/1959	61.96	Soles	S/ 1,317.00	01/05/2003
353	POICON	MORAN	PATRICIA VERONICA	D LEG N.° 728	DNI	02874169	22/12/1974	46.79	Soles	S/ 930.00	01/01/2020
354	POZO	VALLADOLID	WILLIAM	D LEG N.° 728	DNI	02871018	23/03/1973	48.54	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
355	PRADO	ALAMA	MAGDALENA	D LEG N.° 728	DNI	02876727	16/01/1976	45.72	Soles	S/ 1,093.00	12/10/2019
356	PRADO	BECERRA	CRISTIAN JESUS	D LEG N.° 728	DNI	75551994	02/05/1998	23.41	Soles	S/ 1,200.00	01/03/2021
357	PUELLES	ALZAMORA	JOSE FELIX	D LEG N.° 728	DNI	40538850	09/08/1976	45.15	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
358	PULACHE	ALBITES	JULIO CESAR	D LEG N.° 728	DNI	02851211	29/06/1973	48.27	Soles	S/ 1,200.00	08/03/2021
359	PULACHE	CRUZ	JUAN MIGUEL	D LEG N.° 728	DNI	75478196	20/01/1997	24.69	Soles	S/ 1,300.00	01/03/2021
360	PULACHE	ESPIÑOZA	ARTURO	D LEG N.° 728	DNI	02669215	01/01/1965	56.76	Soles	S/ 930.00	01/12/2018
361	PULACHE	PALACIOS	FREDDY ALEXANDER	D LEG N.° 728	DNI	45801659	23/10/1988	32.94	Soles	S/ 1,300.00	01/03/2021
362	PULACHE	ZAPATA	FRANKLIN JHOSIP	D LEG N.° 728	DNI	76661580	13/03/1996	25.55	Soles	S/ 1,000.00	01/12/2019
363	QUEREVALU	TOCOTO	RAUL EDUARDO	D LEG N.° 728	DNI	70357862	12/06/2000	21.30	Soles	S/ 1,200.00	07/03/2021
364	QUEVEDO	MORENO	VIOLETA	D LEG N.° 728	DNI	02833953	06/03/1969	52.59	Soles	S/ 930.00	01/01/2021
365	QUEZADA	MOSCOL	JULIA ESTHER	D LEG N.° 728	DNI	02619642	28/09/1962	59.03	Soles	S/ 930.00	01/05/2019
366	QUISEP	MIRANDA	ADOLFO	D LEG N.° 728	DNI	02603312	27/09/1952	69.04	Soles	S/ 1,500.00	02/09/2019
367	QUITO	PEÑA	BLADIMIRO	D LEG N.° 728	DNI	02687390	30/03/1953	68.53	Soles	S/ 3,189.99	01/04/1975
368	RAMIREZ	CARAMANTIN	HUMBERTO DANIEL	D LEG N.° 728	DNI	46755177	18/01/1992	29.70	Soles	S/ 1,400.00	01/04/2021
369	RAMIREZ	CASTILLO	KIARA ANIZ	D LEG N.° 728	DNI	70000536	09/08/1996	25.14	Soles	S/ 1,000.00	01/04/2021
370	RAMIREZ	CHUMACERO	YENNY DEL PILAR	D LEG N.° 728	DNI	40829154	26/03/1980	41.52	Soles	S/ 1,200.00	01/01/2021
371	RAMIREZ	JUAREZ	GUILLERMO	D LEG N.° 728	DNI	03494848	05/09/1969	52.08	Soles	S/ 1,400.00	01/04/2021
372	RAMIREZ	PORRAS	PEDRO	D LEG N.° 728	DNI	02802881	20/06/1965	56.30	Soles	S/ 1,000.00	01/12/2018
373	RAMIREZ	RAMOS	NESTOR ROLANDO	D LEG N.° 728	DNI	02667039	19/01/1962	59.72	Soles	S/ 4,545.03	01/10/1983
374	RAMIREZ	QUEZADA	BRYAN JEFFERSON	D LEG N.° 728	DNI	76981757	23/08/1998	23.10	Soles	S/ 1,500.00	01/03/2021
375	RAMIREZ	VASQUEZ	MIGUEL ALEJANDRO	D LEG N.° 728	DNI	80223613	24/02/1972	49.61	Soles	S/ 1,500.00	01/01/2021
376	RAMOS	JIMENEZ	ERIKA DEL PILAR	D LEG N.° 728	DNI	02864763	03/11/1972	48.92	Soles	S/ 1,300.00	01/03/2021
377	RAMOS	LAMA	JIMMY DICK	D LEG N.° 728	DNI	40197789	10/08/1978	43.15	Soles	S/ 1,200.00	05/04/2021
378	RAMOS	MORE	ALEIDA ROXANA	D LEG N.° 728	DNI	02891246	08/03/1977	44.58	Soles	S/ 1,500.00	01/08/2021
379	RAMOS	PANTA	CARMEN VERONICA	D LEG N.° 728	DNI	02810865	17/11/1970	50.88	Soles	S/ 930.00	01/07/2019
380	RAYMUNDO	GALLO	LUIS ENRIQUE	D LEG N.° 728	DNI	02687303	18/06/1952	69.31	Soles	S/ 4,402.23	01/12/2010
381	REQUENA	SANDOVAL	RAMON	D LEG N.° 728	DNI	02685849	27/04/1955	66.45	Soles	S/ 1,542.00	01/05/2003
382	RETO	SOSA	RAFAEL	D LEG N.° 728	DNI	02668895	11/02/1956	65.66	Soles	S/ 2,287.00	01/06/2009
383	REUSCHE	CALDERON	MANUEL ALFREDO	D LEG N.° 728	DNI	02672939	22/06/1957	64.30	Soles	S/ 4,947.29	26/07/1977
384	REVOLLEDO	FERMIN	LUIS ENRIQUE	D LEG N.° 728	DNI	75617589	10/04/2002	19.47	Soles	S/ 1,100.00	01/02/2021
385	REY	CHAVEZ	ROGER ELVIS	D LEG N.° 728	DNI	44378595	24/12/1986	34.77	Soles	S/ 1,100.00	01/03/2021
386	REYES	CARRASCO	ROSA ELVIRA	D LEG N.° 728	DNI	02794213	11/11/1969	51.90	Soles	S/ 930.00	01/08/2019
387	RIVADENEIRA	LOPEZ	JOSE ANTONIO	D LEG N.° 728	DNI	40623204	04/06/1980	41.33	Soles	S/ 1,400.00	01/03/2021
388	RIVAS	MAURIOLA	LUZMILA DEL CARMEN	D LEG N.° 728	DNI	03208862	20/03/1968	53.55	Soles	S/ 3,415.50	01/01/2005
389	RIVAS	IMAZA	RIGOBERTO	D LEG N.° 728	DNI	02673338	06/09/1962	59.09	Soles	S/ 2,372.00	01/06/2009
390	RIVAS	TIMANA	LUIS ALBERTO	D LEG N.° 728	DNI	02675343	04/06/1961	60.35	Soles	S/ 1,250.00	01/01/2003
391	RIVAS	VALLE	JOSE LUIS	D LEG N.° 728	DNI	02899319	29/06/1977	44.27	Soles	S/ 1,100.00	01/04/2021
392	RIVERA	TALLEDO	CINTHIA ARACELY	D LEG N.° 728	DNI	46341639	26/10/1989	31.93	Soles	S/ 1,200.00	01/03/2021
393	ROBLEDO	ORTIZ	ERNESTO	D LEG N.° 728	DNI	02813994	26/09/1971	50.03	Soles	S/ 1,400.00	01/04/2021
394	RODRIGUEZ	CEBALLOS	SANTOS RAUL	D LEG N.° 728	DNI	02343309	02/11/1959	61.93	Soles	S/ 1,717.00	01/05/2003
395	RODRIGUEZ	LUZURAGA	JUAN ALFREDO	D LEG N.° 728	DNI	02670249	21/12/1958	67.46	Soles	S/ 1,854.99	01/06/1982
396	RODRIGUEZ	SEMINARIO	GERARDO DOMINGO	D LEG N.° 728	DNI	02687940	23/04/1964	52.80	Soles	S/ 4,542.00	01/06/2009
397	RUFASO	CASTRO	JUAN PABLO	D LEG N.° 728	DNI	02893604	14/05/1977	44.39	Soles	S/ 1,100.00	01/03/2021
398	RUIZ	BARRIENTOS	LUZ MELENIZ	D LEG N.° 728	DNI	02866188	15/03/1974	47.56	Soles	S/ 1,200.00	01/03/2021
399	RUIZ	GUTIERREZ	JOHN EDUARDO	D LEG N.° 728	DNI	02880116	31/10/1973	47.93	Soles	S/ 1,000.00	01/12/2019



162
A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
AS-SM-18-2021-MDC-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

400 RUIZ	GUTIERREZ	MARIA ELENA	D LEG N.° 728	DNI	02659713	17/09/1959	62.06	Soles	S/ 4,336.61	01/02/1988
401 RUIZ	SALDARRIAGA	JOSE MIGUEL	D LEG N.° 728	DNI	02839104	20/02/1969	52.62	Soles	S/ 930.00	01/07/2019
402 RUIZ	SANCHEZ	MARIA VICTORIA	D LEG N.° 728	DNI	02849972	04/09/1974	47.08	Soles	S/ 1,000.00	03/04/2021
403 RUIZ	TIMANA	DANITZA ROXANA	D LEG N.° 728	DNI	40465429	22/12/1979	41.28	Soles	S/ 1,200.00	01/03/2021
404 RUIZ	VELASQUEZ	LUIS ALEX	D LEG N.° 728	DNI	40244306	20/06/1979	42.29	Soles	S/ 2,000.00	01/03/2021
405 SAAVEDRA	GARAY	EDWIN ENRIQUE	D LEG N.° 728	DNI	42370158	19/08/1981	40.12	Soles	S/ 1,400.00	01/03/2021
406 SAAVEDRA	LABRIN	CHRISTIAN	D LEG N.° 728	DNI	44998757	28/10/1983	37.93	Soles	S/ 1,200.00	01/02/2021
407 SAAVEDRA	LOPEZ	ROSMERY SOCORRO	D LEG N.° 728	DNI	02810765	16/05/1970	51.39	Soles	S/ 1,200.00	06/03/2021
408 SAAVEDRA	VIERA	TOMASA PETRONILA	D LEG N.° 728	DNI	02776836	10/12/1967	53.82	Soles	S/ 1,000.00	01/04/2019
409 SALAMBAR	CRUZ	KELY	D LEG N.° 728	DNI	02886189	14/09/1975	46.06	Soles	S/ 1,200.00	01/03/2021
410 SALAZAR	RAMIREZ	MARCO ANTONIO	D LEG N.° 728	DNI	02676372	08/04/1957	64.50	Soles	S/ 4,401.98	01/08/1979
411 SALDARRIAGA	ATARAMA	JUNIOR ENRIQUE	D LEG N.° 728	DNI	77074690	23/11/1994	26.85	Soles	S/ 1,200.00	01/01/2021
412 SANCHEZ	ARRUNATEGUI	VICTOR	D LEG N.° 728	DNI	02808093	28/11/1967	53.86	Soles	S/ 2,472.00	01/01/2008
413 SANCHEZ	ATIAJA	OSCAR ALBERTO	D LEG N.° 728	DNI	47481302	07/06/1992	29.32	Soles	S/ 1,300.00	01/03/2021
414 SANCHEZ	GARCIA	DAVID QUINTILIANO	D LEG N.° 728	DNI	43101561	22/08/1980	41.12	Soles	S/ 1,300.00	01/03/2021
415 SANCHEZ	MOSCOL	DANTE ALEX	D LEG N.° 728	DNI	02865575	16/04/1974	47.47	Soles	S/ 1,200.00	01/01/2021
416 SANCHEZ	ROBLEDO	FAUSTO MARTIN	D LEG N.° 728	DNI	02776998	07/05/1967	54.42	Soles	S/ 2,847.00	01/06/2009
417 SANDOVAL	GARCIA	JUAN PAULLO	D LEG N.° 728	DNI	44693388	15/03/1980	41.55	Soles	S/ 930.00	01/12/2018
418 SANTOS	BAYONA	MILTON OMAR	D LEG N.° 728	DNI	47456116	22/03/1991	30.53	Soles	S/ 1,200.00	01/12/2018
419 SANTOS	RAYMUNDO	SOCORRO DEL PILAR	D LEG N.° 728	DNI	02892350	11/06/1977	44.32	Soles	S/ 930.00	01/05/2019
420 SANTOS	TOCOTO	RAFAEL	D LEG N.° 728	DNI	03693701	14/11/1952	68.90	Soles	S/ 1,617.00	01/06/2009
421 SAUCEDO	NEVADO	ELIZABETH	D LEG N.° 728	DNI	02845115	10/03/1974	47.57	Soles	S/ 1,200.00	06/03/2021
422 SAUCEDO	SANCHEZ	MIGUEL MERCEDES	D LEG N.° 728	DNI	02671776	27/09/1963	58.03	Soles	S/ 2,372.00	01/06/2009
423 SEMBRERA	HUANCAY	ALEX	D LEG N.° 728	DNI	75422520	26/10/1996	24.93	Soles	S/ 1,100.00	01/02/2021
424 SEMINARIO	GRANDA	BRENDA YULISSA	D LEG N.° 728	DNI	45004638	18/04/1988	33.45	Soles	S/ 1,200.00	01/03/2021
425 SEMINARIO	MARQUEZ	JUAN CARLOS	D LEG N.° 728	DNI	43421198	16/06/1978	43.30	Soles	S/ 930.00	01/03/2019
426 SEMINARIO	MENDOZA	CESAR AUGUSTO	D LEG N.° 728	DNI	42831462	31/01/1985	36.67	Soles	S/ 1,000.00	01/05/2019
427 SEMINARIO	REYES	EDGAR SMITH	D LEG N.° 728	DNI	74301335	03/09/2002	19.07	Soles	S/ 1,200.00	06/03/2021
428 SERNAQUE	DE MASSIAS	ROSOLA	D LEG N.° 728	DNI	02811972	30/06/1961	60.27	Soles	S/ 1,200.00	01/03/2021
429 SERNAQUE	JUAREZ	LUIS ALBERTO	D LEG N.° 728	DNI	02854556	12/08/1973	48.15	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
430 SERNAQUE	MANRIQUE	MARIO	D LEG N.° 728	DNI	03384832	12/10/1978	42.98	Soles	S/ 930.00	01/12/2018
431 SERNAQUE	VIERA	ROSA DEL CARMEN	D LEG N.° 728	DNI	80167708	17/08/1978	43.13	Soles	S/ 930.00	01/05/2019
432 SERNAQUE	YPAÑAQUE	MANUEL GONZALO	D LEG N.° 728	DNI	02776169	22/12/1966	54.79	Soles	S/ 930.00	01/03/2021
433 SILIPIU	MENDEZ	JORGE	D LEG N.° 728	DNI	02668324	21/12/1960	60.80	Soles	S/ 1,000.00	01/05/2019
434 SILIPIU	VILLEGAS	ELIZABETH DEL PILAR	D LEG N.° 728	DNI	02867649	26/12/1972	48.78	Soles	S/ 1,100.00	11/08/2021
435 SILVA	ASEDO	ZACARIAS PORFIRIO	D LEG N.° 728	DNI	02703910	06/09/1951	70.10	Soles	S/ 3,221.99	01/01/1986
436 SILVA	CORDOVA	TERESA DE JESUS	D LEG N.° 728	DNI	02691314	01/02/1961	60.68	Soles	S/ 4,344.73	01/12/1983
437 SILVA	POICON	JORGE LUIS	D LEG N.° 728	DNI	41170554	30/10/1977	43.93	Soles	S/ 930.00	01/04/2019
438 SOJO	SUAREZ	GONZALO NICANOR	D LEG N.° 728	DNI	02637187	10/01/1954	67.75	Soles	S/ 1,717.00	01/06/2009
439 SOLANO	PACHERRES	CARLOS ALBERTO	D LEG N.° 728	DNI	02825417	30/06/1966	55.27	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
440 SOLANO	PACHERRES	MIGUEL ANGEL	D LEG N.° 728	DNI	02868772	06/09/1975	46.08	Soles	S/ 2,472.00	01/01/2008
441 SOSA	ARROYO	LUZ ELENA	D LEG N.° 728	DNI	02767135	03/02/1969	52.67	Soles	S/ 930.00	01/08/2019
442 SOSA	TERRONES	JOSE ENRIQUE	D LEG N.° 728	DNI	44105247	14/12/1985	35.80	Soles	S/ 1,300.00	01/03/2021
443 SOTELO	HUAYANCA DE MATORELA	LUZ MARIA	D LEG N.° 728	DNI	45880786	06/08/1969	52.17	Soles	S/ 1,300.00	01/12/2018
444 SOTO	CASTILLO	MARLENY	D LEG N.° 728	DNI	02778341	11/11/1967	53.90	Soles	S/ 2,472.00	01/01/2008
445 SUAREZ	PACHERREZ	ELVER ALEXANDER	D LEG N.° 728	DNI	46263707	28/10/1989	31.93	Soles	S/ 930.00	01/03/2019
446 SUAREZ	SOSA	RIGOBERTO MANUEL	D LEG N.° 728	DNI	02675651	12/05/1960	61.41	Soles	S/ 2,397.00	01/06/2009
447 SULLON	GIRON	TERESA	D LEG N.° 728	DNI	03865833	10/11/1960	60.91	Soles	S/ 930.00	03/03/2020
448 SULLON	JUAREZ	ANDRES	D LEG N.° 728	DNI	02883680	13/12/1973	47.81	Soles	S/ 1,100.00	01/01/2021
449 TABOADA	JIMENEZ	YULISSA ELIZABETH	D LEG N.° 728	DNI	43096502	07/09/1981	40.07	Soles	S/ 930.00	01/01/2021



161
6

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
AS-SM-18-2021-MDC-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

450	TAKAMURA	LAZO	JOSUE	D LEG N.° 728	DNI	02858359	13/03/1974	47.56	Soles	S/1.382.00	01/01/2017
451	TAKANE	SAMAME	JULIO	D LEG N.° 728	DNI	02824428	05/02/1968	53.67	Soles	S/930.00	01/01/2021
452	TAVARA	YARLEQUE	KARLA MERCEDES	D LEG N.° 728	DNI	80166079	23/09/1978	43.03	Soles	S/1.100.00	27/08/2021
453	TEZEN	MECA	ANDY WILLIAM	D LEG N.° 728	DNI	42575758	28/08/1984	37.10	Soles	S/1.100.00	01/01/2021
454	TEZEN	PEDEMONTE	AGUSTINA	D LEG N.° 728	DNI	02887193	12/12/1968	52.82	Soles	S/1.100.00	01/01/2021
455	TIMANA	ALAMA	MANUEL ARMANDO	D LEG N.° 728	DNI	80317005	24/07/1976	45.20	Soles	S/1.800.00	08/04/2021
456	TIMANA	ALAMO	NICOLAS FRANCISCO	D LEG N.° 728	DNI	02666538	21/08/1957	64.13	Soles	S/3.448.00	01/05/2008
457	TIMANA	PACHERREZ	SANTOS KARINA	D LEG N.° 728	DNI	80220417	11/08/1979	42.15	Soles	S/930.00	01/03/2020
458	TIMANA	ROSA PEREZ	MIRKO ALBERTO	D LEG N.° 728	DNI	10860239	17/11/1972	48.88	Soles	S/1.000.00	01/04/2019
459	TIMOTEO	VALENCIA	EDERT	D LEG N.° 728	DNI	41616582	18/03/1982	39.55	Soles	S/930.00	01/01/2021
460	TORRES	CORDOVA	JUAN	D LEG N.° 728	DNI	02664831	08/02/1961	60.66	Soles	S/2.397.00	01/01/2008
461	TORRES	SILVA	EZEQUIEL	D LEG N.° 728	DNI	02673944	10/04/1963	58.50	Soles	S/2.237.00	01/09/2018
462	TORREZ	NAVARRO	JULIO CESAR	D LEG N.° 728	DNI	40875732	25/03/1981	40.53	Soles	S/930.00	01/12/2018
463	LUMBO	VELASQUEZ	LINDOMERA	D LEG N.° 728	DNI	44821084	18/02/1976	45.63	Soles	S/930.00	01/04/2019
464	URCIA	INGA	JEAN CARLO	D LEG N.° 728	DNI	71729222	18/06/1992	29.28	Soles	S/1.300.00	01/03/2021
465	VALDEZ	HUANCAS	JONATHAN EDINSON	D LEG N.° 728	DNI	44398854	25/03/1987	34.52	Soles	S/2.000.00	07/04/2021
466	VALDEZ	RAMOS	ROSA YSABEL	D LEG N.° 728	DNI	80483472	20/03/1977	44.54	Soles	S/1.200.00	01/03/2021
467	VALDIVIEZO	ARMESTAR	DENISSE EMILEY	D LEG N.° 728	DNI	41640568	15/11/1982	38.88	Soles	S/930.00	01/12/2018
468	VALLADARES	DE ALBURQUEQUE	DIANA	D LEG N.° 728	DNI	02604044	15/12/1956	64.82	Soles	S/4.721.24	19/05/1977
469	VALLADOLID	DE MOGOLLON	ELIZABETH	D LEG N.° 728	DNI	02777608	31/01/1962	59.68	Soles	S/4.733.99	01/01/1981
470	VALVERDE	IMARQUEZ	EULOGIO	D LEG N.° 728	DNI	02835415	17/05/1973	48.39	Soles	S/1.100.00	01/01/2021
471	VALVERDE	RISCO	PABLO	D LEG N.° 728	DNI	41989482	27/06/1983	38.27	Soles	S/1.800.00	01/03/2021
472	VALVERDE	RISCO	SAMUEL	D LEG N.° 728	DNI	44896677	13/11/1986	34.88	Soles	S/1.000.00	01/12/2019
473	VASQUEZ	HERRERA	MARIA LUISA	D LEG N.° 728	DNI	44779530	30/04/1987	34.42	Soles	S/930.00	01/01/2021
474	VEGAS	PARDO	ROBERTO CARLOS	D LEG N.° 728	DNI	80174931	14/09/1977	44.05	Soles	S/1.200.00	01/04/2021
475	VELASQUEZ	GARRIDO	ALBINO	D LEG N.° 728	DNI	02810811	18/04/1970	51.47	Soles	S/2.166.99	01/06/2016
476	VERA	ROSAS	EUSEBIO ARTEMIO	D LEG N.° 728	DNI	02634170	06/06/1954	67.35	Soles	S/4.487.77	15/11/1975
477	VIDAL	ARELLANO	JORGE ELIAS	D LEG N.° 728	DNI	02622548	25/11/1953	67.87	Soles	S/1.200.00	09/03/2021
478	VIERA	ALBAN	GERARDO	D LEG N.° 728	DNI	76613573	09/08/1994	27.14	Soles	S/1.200.00	01/01/2021
479	VIERA	CORNEJO	JOSE LUIS	D LEG N.° 728	DNI	05642012	18/03/1978	43.55	Soles	S/1.200.00	01/01/2021
480	VILCA	CASTRO	ODICH BARNAL	D LEG N.° 728	DNI	09292317	05/07/1969	52.25	Soles	S/930.00	01/01/2021
481	VILCHERREZ	CARNERO	ROGER DANIEL	D LEG N.° 728	DNI	77287536	06/05/2001	20.40	Soles	S/930.00	01/01/2021
482	VILCHEZ	CHIROQUE	MANUEL	D LEG N.° 728	DNI	02690897	20/10/1958	62.97	Soles	S/930.00	01/04/2019
483	VILCHEZ	SANCHEZ	ROSA MIRIAN	D LEG N.° 728	DNI	43110956	23/08/1985	36.11	Soles	S/1.200.00	01/01/2021
484	VILCHEZ	VIERA	JOAQUIN	D LEG N.° 728	DNI	02681931	30/08/1956	65.11	Soles	S/2.297.00	01/05/2005
485	VILELA	SANCHEZ	ERICKA CAROLINA	D LEG N.° 728	DNI	40756159	25/11/1980	40.85	Soles	S/2.863.00	09/09/2005
486	VILLAR	TABOADA	DORIS ELENA	D LEG N.° 728	DNI	02603720	04/11/1957	63.93	Soles	S/3.535.50	01/01/2005
487	VILLEGAS	GALAN	ANA MARIA	D LEG N.° 728	DNI	80415016	21/02/1978	43.62	Soles	S/1.000.00	01/01/2021
488	VILLEGAS	VIERA	IVARIO	D LEG N.° 728	DNI	02774470	20/08/1965	56.13	Soles	S/4.304.78	05/07/1984
489	YAMUNAQUE	VILCHEZ	DONATILA	D LEG N.° 728	DNI	43667092	05/01/1980	41.75	Soles	S/1.100.00	09/08/2021
490	YARLEQUE	GUTIERREZ	CARLOS GUALBERTO	D LEG N.° 728	DNI	05645594	28/09/1977	44.02	Soles	S/2.372.00	01/06/2009
491	YARLEQUE	MORALES	EDUARDO	D LEG N.° 728	DNI	02682192	27/10/1958	62.95	Soles	S/2.372.00	01/06/2009
492	YARLEQUE	PEÑA	ADRIAN	D LEG N.° 728	DNI	02841517	16/08/1973	48.14	Soles	S/1.100.00	01/02/2021
493	YARLEQUE	PEÑA	MARLON ANIBAL	D LEG N.° 728	DNI	02682002	07/06/1965	56.33	Soles	S/2.350.00	01/06/2009
494	YARLEQUE	PEÑA	ROLAN HERLYN	D LEG N.° 728	DNI	80221148	14/04/1976	45.47	Soles	S/2.372.00	01/06/2009
495	YARLEQUE	RISCO	CARLOS EDUARDO	D LEG N.° 728	DNI	46194981	12/11/1989	31.88	Soles	S/1.200.00	04/01/2021
496	YARLEQUE	SANCHEZ	OLGA	D LEG N.° 728	DNI	02770550	05/01/1970	51.75	Soles	S/1.617.00	01/06/2009
497	YARLEQUE	YARLEQUE	KEVIN ANTHONY	D LEG N.° 728	DNI	74766571	20/09/1997	24.02	Soles	S/1.300.00	01/03/2021
498	YMAN	ESPINOSA	GREGORIO	D LEG N.° 728	DNI	02668466	07/06/1966	55.33	Soles	S/930.00	01/03/2019
499	YPANAUQUE	AMAYA	DENIS ALBERTO	D LEG N.° 728	DNI	03338319	25/09/1964	57.03	Soles	S/1.717.00	01/06/2009



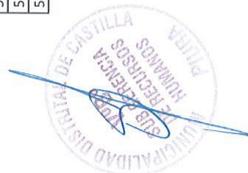
56

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
AS-SM-18-2021-MDC-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

500	YPANAQUE	SILVA	HIERSON DAVID	D LEG N.° 728	DNI	74954680	23/09/1995	26.02	Soles	S/1,100.00	01/02/2021
501	ZAPATA	CHERO	MARIA DEL ROSARIO	D LEG N.° 728	DNI	73179645	21/07/1996	25.19	Soles	S/1,200.00	01/03/2021
502	ZAPATA	CHIRA	JESSICA DEL PILAR	D LEG N.° 728	DNI	43354723	29/12/1983	37.76	Soles	S/1,200.00	01/01/2021
503	ZAPATA	QUEVEDO	MARCO ANTONIO	D LEG N.° 728	DNI	02873420	18/06/1976	45.30	Soles	S/1,100.00	17/08/2021
504	ZAPATA	QUEZADA	ZORAIDA GUADALUPE	D LEG N.° 728	DNI	44370670	23/01/1986	35.69	Soles	S/930.00	01/04/2019
505	ZAPATA	RAMOS	MARITZA	D LEG N.° 728	DNI	03697414	14/06/1967	54.32	Soles	S/930.00	01/05/2019
506	ZAPATA	VIZUETA	SARA	D LEG N.° 728	DNI	02671495	08/09/1959	62.08	Soles	S/1,000.00	01/04/2019
507	ZAPATA	YARLEQUE	LUIS ENRIQUE	D LEG N.° 728	DNI	73375877	25/04/1983	28.43	Soles	S/1,300.00	01/03/2021
508	ZEPALLOS	ATOCHÉ	GRIMILDA MARINA	D LEG N.° 728	DNI	42545362	06/05/1984	37.41	Soles	S/1,000.00	01/05/2019
509	ZEPALLOS	RAMIREZ	JIMIVY	D LEG N.° 728	DNI	44239877	26/03/1987	34.52	Soles	S/1,400.00	01/04/2021
510	ZURITA	CIENFUEGOS	BRENDA MARISTELA	D LEG N.° 728	DNI	02897368	02/01/1974	47.76	Soles	S/930.00	01/05/2019

S/781,426.46

781,426.46



159
M

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días calendarios (12 meses), el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁰

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

¹⁰ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para

subsana no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11.2. OTRAS PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Retraso injustificado en entrega de facturación	1% de una UIT diario	Se aplicará mora a partir del 22 de cada mes, si cae sábado o domingo se contará a partir del lunes siguiente.
2	Retraso injustificado en entrega trimestral de siniestralidad.	1% de una UIT diario	Se aplicará mora a partir del 1er día hábil finalizado el trimestre de emitida la póliza.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones

¹¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹²		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁴ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁵ Ibídem.

¹⁶ Ibídem.

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO Nº 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁰

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
Monto del componente a precios unitarios			

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Monto del componente a suma alzada	

Monto total de la oferta	
---------------------------------	--

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar en su oferta los precios unitarios de los componentes previstos para este sistema en el presente anexo y por un monto fijo integral de los componentes previstos a suma alzada.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

*En caso de la prestación de servicios bajo el sistema en base a porcentajes incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA
Porcentaje ofertado ²¹	%
Monto Total Ofertado	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

²¹ De conformidad con la Opinión N° 202-2016/DTN, corresponde al porcentaje del monto total a cobrar o recuperar.

Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema en base a honorario fijo y comisión de éxito incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	MONTO
(A) Honorario Fijo	
(B) Comisión de éxito ²²	
Precio de la Oferta (A) + (B)	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

²² De conformidad con la Opinión N° 011-2017/DTN "El postor formula su oferta contemplando un monto fijo y un monto adicional como incentivo que debe pagarse en caso consiga el resultado esperado".

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										
2										
3										
4										

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o el procedimiento de selección según relación de ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*